

## NOVENA SECCION

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

(Viene de la Octava Sección)

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
8478	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.			
847810	- Máquinas y aparatos.			
84781001	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.		A	
84781002	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.		A	
84781003	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.		A	
84781004	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.		A	
84781005	Línea para la producción de tabaco expandido mediante el procedimiento de dióxido de carbono, incluyendo al menos las siguientes etapas: sistema para la impregnación de dióxido de carbono líquido al tabaco y torre de sublimación para expandir el tabaco impregnado mediante calor.		A	
84781099	Los demás.		A	
847890	- Partes.			
84789001	Partes.		A	
8479	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.			
847910	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.			
84791001	Distribuidoras vibradoras de concreto.	23%	C	
84791002	Barredoras magnéticas para pisos.		A	
84791003	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	23%	C	
84791004	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	18%	C	
84791005	Esparcidoras de concreto.	18%	C	
84791006	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.	13%	C	
84791007	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	18%	C	
84791008	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.		A	
84791099	Los demás.		A	
847920	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.			
84792001	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		A	
847930	- Presas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho.			
84793001	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulados, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	23%	C	
84793002	Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	23%	C	
84793099	Los demás.		A	
847940	- Máquinas de cordelería o cablería.			
84794001	Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar; revestidoras		A	
84794099	Los demás.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
847950	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
84795001	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.		A	
847960	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.			
84796001	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	13%	C	
847981	-- Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos.			
84798101	Para el decapado de metales por inmersión.		A	
84798102	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	23%	C	
84798103	Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un solo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.		A	
84798104	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	23%	C	
84798105	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08.	18%	C	
84798106	Máquinas para la elaboración y acabado de matrices ("Estampadores"), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos ("Compact Disks").		A	
84798107	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.	23%	C	
84798108	Enrolladoras de alambre de acero.		A	
84798109	Líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión.		A	
84798199	Los demás.		A	
847982	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.			
84798201	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	13%	C	
84798202	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.	23%	C	
84798203	Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 l.		A	
84798204	Agitador-mezclador de hélice.	23%	C	
84798299	Los demás.		A	
847989	-- Los demás.			
84798901	Para capsular, enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empaacan, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.		A	
84798902	Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.		A	
84798903	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	23%	C	
84798904	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	23%	C	
84798905	Humectadores o deshumectadores de aire.		A	
84798906	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	23%	C	
84798907	Para fabricar cierres relámpago.	23%	C	
84798908	Frenos de motor.		A	
84798909	Limpiaparabrisas.	18%	C	
84798910	Acumuladores hidráulicos.	23%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
84798911	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.	13%	C	
84798912	Sulfonadores de trióxido de azufre.	23%	C	
84798913	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	23%	C	
84798914	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	23%	C	
84798915	Bocinas de accionamiento neumático.		A	
84798916	Rampas ajustables de accionamiento manual.	23%	C	
84798917	Aspiradoras, enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	23%	C	
84798918	Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.	18%	C	
84798919	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	23%	C	
84798920	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.	23%	C	
84798921	Prensas hidráulicas para algodón.	23%	C	
84798922	Para desmontar llantas.	23%	C	
84798923	Equipos para la obtención de metil ter butil éter por síntesis.		A	
84798924	Máquinas para la fabricación de árboles y guirnaldas navideñas.		A	
84798925	Compactadores de basura.	23%	B5	
84798926	Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garages"), operados a control remoto inalámbrico.		A	
84798927	Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, operados a control remoto inalámbrico.		A	
84798999	Los demás.		A	
847990	- Partes.			
84799001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	13%	C	
84799002	Rodillos acanalados de acero.	13%	C	
84799004	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	13%	C	
84799005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	13%	C	
84799006	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	13%	C	
84799007	Ensamblajes de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	13%	C	
84799008	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	13%	C	
84799009	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	13%	C	
84799010	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	13%	C	
84799011	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	13%	C	
84799012	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	13%	C	
84799013	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	13%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
84799014	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	13%	C	
84799015	Ensamblajes de "carnero" que contengan su carcaza o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	13%	C	
84799016	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	13%	B5	
84799017	Ensamblajes de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	13%	C	
84799099	Los demás.		A	
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.			
848010	- Cajas de fundición.			
84801001	Cajas de fundición.	23%	C	
848020	- Placas de fondo para moldes.			
84802001	Placas de fondo para moldes.	18%	C	
848030	- Modelos para moldes.			
84803001	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	18%	C	
84803002	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	20%	C	
84803099	Los demás.	18%	C	
848041	-- Para el moldeo por inyección o compresión.			
84804101	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	18%	C	
84804199	Los demás.	18%	C	
848049	-- Los demás.			
84804901	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	13%	C	
84804999	Los demás.	18%	C	
848050	- Moldes para vidrio.			
84805001	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	23%	C	
84805002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para moldear por fuerza centrífuga el embudo de los bulbos para cinescopios.		A	
84805099	Los demás.	18%	C	
848060	- Moldes para materia mineral.			
84806001	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	23%	C	
84806099	Los demás.	18%	C	
848071	-- Para moldeo por inyección o compresión.			
84807101	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	18%	C	
84807102	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.	13%	C	
84807199	Los demás.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
848079	-- Los demás.			
84807901	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	13%	C	
84807902	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.	13%	C	
84807903	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	13%	C	
84807904	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	18%	C	
84807999	Los demás.	18%	C	
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.			
848110	- Válvulas reductoras de presión.			
84811001	De diafragma, con regulación manual.	18%	C	
84811002	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.	18%	C	
84811099	Los demás.	18%	C	
848120	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.			
84812001	De compuerta.	18%	C	
84812002	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	18%	C	
84812003	De funcionamiento automático por medio de actuador.	18%	C	
84812004	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	18%	C	
84812005	Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 kg/cm <sup>2</sup> , para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	13%	C	
84812006	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	18%	C	
84812007	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoniaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	18%	C	
84812008	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	13%	C	
84812009	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	18%	C	
84812010	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	18%	C	
84812011	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	13%	C	
84812012	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	18%	C	
84812099	Los demás.	18%	C	
848130	- Válvulas de retención.			
84813001	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	18%	C	
84813002	Trampas de vapor.	18%	C	
84813003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	13%	C	
84813099	Los demás.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
848140	- Válvulas de alivio o seguridad.			
84814001	Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.	13%	C	
84814002	Reconocibles para naves aéreas.		A	
84814003	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	18%	C	
84814004	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.	18%	C	
84814099	Los demás.	18%	C	
848180	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.			
84818001	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	18%	C	
84818002	Grifería sanitaria de uso doméstico.	18%	C	
84818003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	13%	C	
84818004	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	18%	C	
84818005	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	18%	C	
84818006	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm <sup>2</sup> (500 PSI).	18%	C	
84818007	Boquillas o espreas para aspersión.	18%	C	
84818008	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	13%	C	
84818009	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
84818010	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	18%	C	
84818011	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	18%	C	
84818012	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	18%	C	
84818013	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	18%	C	
84818014	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	18%	C	
84818015	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	13%	C	
84818016	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg/cm <sup>2</sup> (500 PSI)	13%	C	
84818017	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	13%	C	
84818018	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	18%	C	
84818019	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 8481.80.02.	18%	C	
84818020	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm <sup>2</sup> , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	13%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
84818021	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	18%	C	
84818022	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	18%	C	
84818023	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	13%	C	
84818024	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.		A	
84818025	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.		A	
84818099	Los demás.		A	
848190	- Partes.		A	
84819001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.		A	
84819002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.		A	
84819003	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.		A	
84819004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.		A	
84819099	Los demás.		A	
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.			
848210	- Rodamientos de bolas.			
84821001	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 56 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquellos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	13%	C	
84821002	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 56 mm y diámetro exterior igual o superior a 30 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior convexa, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal.	18%	C	
84821003	Reconocibles para naves aéreas.		A	
84821004	Collarines o rodamientos axiales para embrague, con diámetro interior inferior o igual a 70 mm.	18%	C	
84821099	Los demás.		A	
848220	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.			
84822001	Ensamblados de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 o LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6), L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) o 15106/15245 (SET 51); ensamblados y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
84822002	Reconocibles para naves aéreas.		A	
84822003	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensamblajes y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.		A	
84822099	Los demás.		A	
848230	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel.			
84823001	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.		A	
848240	- Rodamientos de agujas.			
84824001	Rodamientos de agujas.		A	
848250	- Rodamientos de rodillos cilíndricos.			
84825001	Rodamientos de rodillos cilíndricos.		A	
848280	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados.			
84828099	Los demás, incluso los rodamientos combinados.		A	
848291	-- Bolas, rodillos y agujas.			
84829101	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.		A	
84829102	Reconocibles para naves aéreas.		A	
84829199	Los demás.		A	
848299	-- Las demás.			
84829901	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 o LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.		A	
84829902	Reconocibles para naves aéreas.		A	
84829903	Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en la fracción 8482.99.01.		A	
84829904	Pistas o tazas con números de serie: 382S, HM803110, HM88510, JL26710, JL69310, LM104911 o LM501310, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.		A	
84829999	Las demás.		A	
8483	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.			
848310	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.			
84831001	Flechas o cigüeñales.	13%	C	
84831002	Árboles de levas o sus esbozos.	13%	C	
84831003	Árboles de transmisión.		A	
84831004	Árboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.		A	
84831005	Reconocibles para naves aéreas.		A	
84831006	Árboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
84831007	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.		A	
84831099	Los demás.		A	
848320	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.		A	
84832001	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.		A	
848330	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.			
84833001	Chumaceras de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	13%	B5	
84833002	Chumaceras de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.		A	
84833003	Chumaceras con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	13%	C	
84833099	Los demás.	18%	C	
848340	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.			
84834001	Engranajes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.		A	
84834002	Engranajes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.		A	
84834003	Engranajes de tornillos sinfín.		A	
84834004	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.		A	
84834005	Engranajes o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.		A	
84834006	Engranajes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.		A	
84834007	Cajas marinas.		A	
84834008	Husillos fileteados de rodillos.		A	
84834009	Engranajes, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	10%	C	
84834099	Los demás.		A	
848350	- Volantes y poleas, incluidos los motones.			
84835001	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.		A	
84835002	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.		A	
84835099	Los demás.		A	
848360	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.			
84836001	Embragues.		A	
84836002	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.		A	
84836099	Los demás.		A	
848390	- Ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; partes.			
84839001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.		A	
84839099	Los demás.		A	
8484	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.			
848410	- Juntas metaloplásticas.			
84841001	Juntas metaloplásticas.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
848420	- Juntas mecánicas de estanqueidad.			
84842001	Juntas mecánicas de estanqueidad.	13%	C	
848490	- Los demás.			
84849001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	13%	C	
84849002	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
84849099	Los demás.	18%	C	
8485	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.			
848510	- Hélices para barcos y sus paletas.			
84851001	Hélices o propelas.		A	
84851099	Los demás.		A	
848590	- Las demás.			
84859001	Cilindros hidráulicos.	23%	C	
84859002	Válvulas de engrase por inyección.		A	
84859003	Guarniciones montadas de frenos.		A	
84859004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8485.90.02.		A	
84859005	Reconocibles para naves aéreas.		A	
84859006	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".		A	
84859007	Portamoldes o sus partes, aun cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.		A	
84859099	Las demás.	13%	C	
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.			
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.			
850110	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W.			
85011001	Reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.	13%	C	
85011002	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85011003	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	18%	C	
85011004	Accionados exclusivamente por corriente continua.		A	
85011005	Motores síncronos.		A	
85011006	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	18%	C	
85011007	Motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 KW, (1/100 de C.P.).	13%	C	
85011008	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.06, 8501.10.07 y 8501.10.09.	18%	C	
85011009	De corriente alterna, monofásicos con potencia igual o superior a 0.01 KW (1/75 de C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.05 y 8501.10.06.	18%	C	
85011099	Los demás.	13%	C	
850120	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W.			
85012001	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	18%	C	
85012002	Síncronos con potencia inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	18%	C	
85012003	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85012004	Con potencia inferior a 150 W (1/5 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.20.01, 8501.20.02 y 8501.20.03.		A	
85012099	Los demás.	13%	C	
850131	-- De potencia inferior o igual a 750 W.			
85013101	Generadores.	23%	C	
85013102	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85013103	Motores con potencia igual o inferior a 264 W y voltaje de 12 v, de uso automotriz para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.		A	
85013104	Motores para máquinas esquiladoras.	18%	C	
85013105	Motores con potencia igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 8501.31.04.	23%	C	
85013199	Los demás.	13%	C	
850132	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.			
85013201	Generadores.	23%	C	
85013202	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85013203	Motores para ascensores o elevadores.	13%	C	
85013204	Motores para trolebuses.	18%	C	
85013205	Motores de potencia igual o inferior a 3.75 KW (5 C.P.).	23%	C	
85013206	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.	18%	C	
85013299	Los demás.	18%	C	
850133	-- De potencia superior a 75 KW pero inferior o igual a 375 KW.			
85013301	Generadores con capacidad hasta de 150 KW.	23%	C	
85013302	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85013303	Generadores, excepto lo comprendido en la fracción 8501.33.01.	13%	C	
85013304	Motores para ascensores o elevadores.	13%	C	
85013305	Motores para trolebuses.	18%	C	
85013399	Los demás.	18%	C	
850134	-- De potencia superior a 375 KW.			
85013401	Generadores.	13%	C	
85013402	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85013403	Motores para ascensores o elevadores.	13%	C	
85013404	Motores para trolebuses.	18%	C	
85013405	Motores, con potencia inferior o igual a 2,611 KW (3 500 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.34.03 y 8501.34.04.	18%	C	
85013499	Los demás.	13%	C	
850140	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.			
85014001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85014002	Motores para ascensores o elevadores.	13%	C	
85014003	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	18%	C	
85014004	Para trolebuses.	18%	C	
85014005	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6000 C.P.).	18%	C	
85014006	Asíncronos, con potencia superior a 0.375 KW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 KW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	18%	C	
85014007	De potencia inferior o igual a 0.047 KW, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.03 y 8501.40.08.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85014008	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 8501.40.03 y 8501.40.05.	18%	C	
85014099	Los demás.	13%	C	
850151	-- De potencia inferior o igual a 750 W.			
85015101	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85015102	Asíncronos, trifásicos.	23%	C	
85015103	Síncronos.	18%	C	
85015199	Los demás.	13%	C	
850152	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.			
85015201	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85015202	Para ascensores o elevadores.	13%	C	
85015203	Para trolebuses.	18%	C	
85015204	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.	23%	C	
85015205	Síncronos.	18%	C	
85015299	Los demás.	13%	C	
850153	-- De potencia superior a 75 KW.			
85015301	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85015302	Para ascensores o elevadores.	13%	C	
85015303	Para trolebuses.	18%	C	
85015304	Asíncronos, trifásicos, con potencia inferior o igual a 8,952 KW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.	23%	C	
85015305	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	18%	C	
85015306	Síncronos, con potencia superior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	13%	C	
85015307	Trifásicos asíncronos con potencia superior a 8,952 KW (12,000 C.P.).	18%	C	
85015399	Los demás.	13%	C	
850161	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA.			
85016101	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	23%	C	
850162	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.			
85016201	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	23%	C	
850163	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.			
85016301	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.	23%	C	
850164	-- De potencia superior a 750 kVA.			
85016401	De potencia superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA.	23%	C	
85016402	Generadores síncronos con potencia superior o igual a 6,000 kVA e inferior a 50,000 kVA., incluyendo: sistema de excitación, regulador de voltaje, sistema de protección y control y chumaceras.		A	
85016499	Los demás.	13%	C	
8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.			
850211	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA.			
85021101	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	23%	C	
850212	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.			
85021201	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	23%	C	
850213	-- De potencia superior a 375 kVA.			
85021301	De potencia superior a 375 Kva, pero inferior o igual a 1,500 kVA.	23%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85021302	De potencia superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	23%	C	
85021399	Los demás.	13%	C	
850220	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).			
85022001	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores).	13%	C	
85022002	Con capacidad nominal de generación superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	23%	C	
85022003	Con capacidad nominal de generación superior a 2,000 kVA.	13%	C	
85022099	Los demás.	23%	C	
850231	-- De energía eólica.			
85023101	Aerogeneradores.		A	
85023199	Los demás.	23%	C	
850239	-- Los demás.			
85023901	Turbogeneradores (turbodinamos o turbo alternadores).	13%	C	
85023902	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor.		A	
85023999	Los demás.	23%	C	
850240	- Convertidores rotativos eléctricos.			
85024001	Convertidores rotativos eléctricos.	18%	C	
8503	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.			
850300	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.			
85030001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	13%	C	
85030002	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	13%	C	
85030003	Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	13%	C	
85030004	Blindajes de ferrita, para bobinas.	13%	C	
85030005	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	13%	C	
85030006	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aerogeneradores.		A	
85030099	Los demás.	13%	C	
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).			
850410	- Balastos para lámparas o tubos de descarga.			
85041001	Balastos para lámparas.	18%	C	
85041099	Los demás.	13%	C	
850421	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA.			
85042101	Bobinas de inducción.	18%	C	
85042102	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.	18%	C	
85042103	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.	18%	C	
85042104	Para instrumentos para medición y/o protección.	18%	C	
85042199	Los demás.	18%	C	
850422	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA.			
85042201	De potencia superior a 650 kVA, pero inferior o igual a 10,000 kVA.	18%	C	
850423	-- De potencia superior a 10,000 kVA.			
85042301	De potencia superior a 10,000 kVA.	18%	C	
850431	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA.			
85043101	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85043102	Transformadores para uso en televisión ("Multisingle flyback").	5%	C	
85043103	De distribución monofásicos o trifásicos.	18%	C	
85043104	Para instrumentos, para medición y/o protección.	18%	C	
85043105	Con peso unitario inferior a 5 kg, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.31.01, 8504.31.02, 8504.31.03, 8504.31.04 y 8504.31.06.		A	
85043106	Transformadores reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en aparatos de grabación y/o reproducción de sonido o de imagen y sonido, en monitores, receptores de televisión, videojuegos o equipos similares.		A	
85043199	Los demás.	18%	C	
850432	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA.			
85043201	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	18%	C	
85043202	De distribución monofásicos o trifásicos.	18%	C	
85043203	Para instrumentos, para medición y/o protección.	18%	C	
85043299	Los demás.	18%	C	
850433	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA.			
85043301	De distribución monofásicos o trifásicos.	18%	C	
85043399	Los demás.	18%	C	
850434	-- De potencia superior a 500 kVA.			
85043401	De potencia superior a 500 kVA.	18%	C	
850440	- Convertidores estáticos.			
85044001	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	18%	B5	
85044002	Equipos rectificadores de selenio.	18%	B5	
85044003	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.		A	
85044004	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teletipos.		A	
85044005	Equipos rectificadores de óxido de cobre, germanio o silicio.		A	
85044006	Convertidores de batería de corriente CC/CC para alimentación de equipos de telecomunicaciones.		A	
85044007	Para fuente de llamada, para centrales telefónicas.		A	
85044008	Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario inferior o igual a 1 kg, para grabadoras, radios o fonógrafos.		A	
85044009	Fuentes de poder reguladas, con regulación de 0.1% o mejor, para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables.		A	
85044010	Fuentes de energía con conversión de corriente CA/CC/CA, para alimentación de equipos o aparatos de funcionamiento electrónico.		A	
85044011	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión de 0.1% o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática contra sobrecarga.	18%	C	
85044012	Fuentes de alimentación estabilizada reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.		A	
85044013	Controladores de velocidad para motores eléctricos.		A	
85044014	Fuentes de poder reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.		A	
85044099	Los demás.	18%	C	
850450	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción).			
85045001	De repetición, reconocibles como concebidas exclusivamente para telefonía.	18%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85045002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	18%	B5	
85045099	Los demás.		A	
850490	- Partes.			
85049001	Núcleos de ferrita.	13%	C	
85049002	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14.		A	
85049003	Placas de selenio.		A	
85049004	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	13%	C	
85049005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	13%	C	
85049006	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	18%	C	
85049007	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.		A	
85049008	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.		A	
85049099	Los demás.	13%	C	
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser inmantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.			
850511	-- De metal.			
85051101	De metal.		A	
850519	-- Los demás.			
85051999	Los demás.	13%	C	
850520	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.			
85052001	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	18%	C	
850530	- Cabezas elevadoras electromagnéticas.			
85053001	Con capacidad igual o inferior a 53.5 t, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300°C.	18%	C	
85053099	Los demás.	13%	C	
850590	- Los demás, incluidas las partes.			
85059001	Electroimanes de tracción para máquinas de lavar ropa.		A	
85059002	Cabezas magnéticas para máquinas elevadoras.	13%	C	
85059003	Partes y piezas sueltas.		A	
85059099	Los demás.	18%	C	
8506	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.			
850610	- De dióxido de manganeso.			
85061001	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	20%	C	
85061002	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01 y 8506.10.04.	18%	C	
85061003	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01 y 8506.10.04.	25%	C	
85061004	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01, 8506.10.02 y 8506.10.03.	18%	C	
85061099	Los demás.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
850630	- De óxido de mercurio.			
85063001	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	20%	C	
85063002	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01 y 8506.30.04.	18%	C	
85063003	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01 y 8506.30.04.	25%	C	
85063004	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01, 8506.30.02 y 8506.30.03.	18%	C	
85063099	Los demás.	18%	C	
850640	- De óxido de plata.			
85064001	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	20%	C	
85064002	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01 y 8506.40.04.	18%	C	
85064003	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01 y 8506.40.04.	25%	C	
85064004	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01, 8506.40.02 y 8506.40.03.	18%	C	
85064099	Los demás.	18%	C	
850650	- De litio.			
85065001	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	20%	B5	
85065002	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01 y 8506.50.04.	18%	B5	
85065003	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01 y 8506.50.04.	25%	C	
85065004	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01, 8506.50.02 y 8506.50.03.	18%	C	
85065099	Los demás.	18%	C	
850660	- De aire-cinc.			
85066001	De aire-cinc.	18%	B5	
850680	- Las demás pilas y baterías de pilas.			
85068001	Secas, utilizadas en audífonos para sordera.	10%	C	
85068002	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01 y 8506.80.04.	18%	C	
85068003	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01 y 8506.80.04.	25%	C	
85068004	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01, 8506.80.02 y 8506.80.03.	18%	C	
85068099	Los demás.	18%	C	
850690	- Partes.			
85069001	Partes.	13%	C	
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.			
850710	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón).			
85071001	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85071099	Los demás.	23%	C	
850720	- Los demás acumuladores de plomo.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85072001	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85072002	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 kg.	13%	C	
85072003	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de vehículos eléctricos.	23%	C	
85072004	De plomo-ácido, con recombinación interna de gases, construcción sellada, con electrolito inmovilizado, para uso electrónico, con peso inferior a 9 kg y terminales de tornillo o tipo fastón.		A	
85072099	Los demás.	23%	C	
850730	- De níquel-cadmio.			
85073001	Para lámparas de minero.		A	
85073002	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.		A	
85073003	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85073004	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.		A	
85073099	Los demás.		A	
850740	- De níquel-hierro.			
85074001	Para lámparas de minero.	13%	C	
85074002	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	18%	C	
85074003	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85074004	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.		A	
85074099	Los demás.	13%	C	
850780	- Los demás acumuladores.			
85078001	Para lámparas de minero.		A	
85078002	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.		A	
85078003	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85078004	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.		A	
85078099	Los demás.		A	
850790	- Partes.			
85079001	Partes y piezas para acumuladores, de plomo, excepto los recargables para "flash" electrónicos, con capacidad de hasta 6 voltios y peso unitario igual o inferior a 1 kg.		A	
85079002	Placas negativas de acero recubiertas con cadmio, placas positivas de níquel, reconocibles como concebidas exclusivamente para pilas recargables denominadas "de níquel-cadmio".		A	
85079099	Los demás.		A	
8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.			
850910	- Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas.			
85091001	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas.	30%	C	
850920	- Enceradoras (lustradoras) de pisos.			
85092001	Enceradoras (lustradoras) de pisos.	30%	C	
850930	- Trituradoras de desperdicios de cocina.			
85093001	Trituradoras de desperdicios de cocina.	30%	C	
850940	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas (incluso silvestres).			
85094001	Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.	30%	C	
85094002	Exprimidoras de frutas.	30%	C	
85094003	Batidoras.	30%	C	
85094099	Las demás.	30%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
850980	- Los demás aparatos.			
85098001	Molinos para carne.	30%	C	
85098002	Máquinas para lustrar zapatos.	23%	C	
85098003	Cuchillos.	30%	C	
85098004	Cepillos para dientes.	30%	C	
85098005	Cepillos para ropa.	30%	C	
85098006	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 kg, con depósito para detergente.	30%	C	
85098007	De manicura, con accesorios intercambiables.	23%	C	
85098008	Afiladores de cuchillos.	30%	C	
85098009	Abridores de latas.	30%	C	
85098010	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.	30%	C	
85098099	Los demás.	30%	C	
850990	- Partes.			
85099001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8509.80.10.	13%	C	
85099002	Carcasas.	18%	C	
85099099	Los demás.	18%	C	
8510	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.			
851010	- Afeitadoras.			
85101001	Afeitadoras.	30%	C	
851020	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar.			
85102001	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	23%	C	
851030	- Aparatos de depilar.			
85103001	Aparatos de depilar.	30%	C	
851090	- Partes.			
85109001	Peines, para máquinas de cortar el pelo.	13%	C	
85109002	Cabezales para máquinas de afeitar.	23%	C	
85109003	Hojas con o sin filo.	23%	C	
85109004	Partes reconocidas como concebidas exclusivamente para máquinas rasuradoras o de afeitar, excepto lo comprendido en las fracciones 8510.90.02 y 8510.90.03.	13%	C	
85109099	Los demás.	18%	C	
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.			
851110	- Bujías de encendido.			
85111001	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85111002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.		A	
85111003	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto, para todas las descritas anteriormente, lo comprendido en las fracciones 8511.10.01 y 8511.10.02.	18%	C	
85111099	Los demás.		A	
851120	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.			
85112001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85112002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	18%	B5	
85112003	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 8511.20.02.		A	
85112099	Los demás.	18%	B5	
851130	- Distribuidores; bobinas de encendido.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85113001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85113002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas o industriales.	18%	B5	
85113003	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01, 8511.30.02 y 8511.30.04.	18%	C	
85113004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	18%	B5	
85113099	Los demás.	18%	C	
851140	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.			
85114001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85114002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	18%	B5	
85114003	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24 v y con peso inferior a 15 kg.	18%	C	
85114099	Los demás.		A	
851150	- Los demás generadores.			
85115001	Dínamos (generadores).		A	
85115002	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85115003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.		A	
85115004	Alternadores, con capacidad inferior a 24 v y peso menor a 10 kg.	18%	C	
85115099	Los demás.		A	
851180	- Los demás aparatos y dispositivos.			
85118001	Reguladores de voltaje.	23%	C	
85118002	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85118003	Bujías de calentado (precalentadoras).		A	
85118004	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.		A	
85118099	Los demás.	18%	C	
851190	- Partes.			
85119001	Platinos.	18%	B5	
85119002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.		A	
85119003	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.		A	
85119004	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85119005	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.		A	
85119099	Los demás.	13%	B5	
8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.			
851210	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas.			
85121001	Dínamos de alumbrado.	18%	C	
85121002	Luces direccionales y/o calaveras traseras.	18%	C	
85121099	Los demás.	18%	C	
851220	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual.			
85122001	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	13%	C	
85122002	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	13%	C	
85122099	Los demás.	18%	C	
851230	- Aparatos de señalización acústica.			
85123001	Aparatos de señalización acústica.	18%	C	
851240	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85124001	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	18%	C	
851290	- Partes.			
85129001	Del equipo farol dínamo de bicicleta.		A	
85129002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.		A	
85129003	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.		A	
85129004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.		A	
85129005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.		A	
85129006	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.		A	
85129099	Los demás.		A	
8513	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.			
851310	- Lámparas.			
85131001	De seguridad, para mineros.	18%	C	
85131099	Los demás.		A	
851390	- Partes.			
85139001	Partes.	10%	B5	
8514	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.			
851410	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto).			
85141001	Hornos para panadería o industrias análogas.	23%	C	
85141002	De resistencia para temple de metales.		A	
85141003	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01 y 8514.10.02.	23%	C	
85141099	Los demás.	18%	C	
851420	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas.			
85142001	De inducción de baja frecuencia, para el recalentamiento de metales.	13%	C	
85142002	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	18%	C	
85142003	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 8514.20.02 y 8514.20.04.	23%	C	
85142004	Sistema de fundición reconocible como concebido para la fabricación de monobloques y cabezas para motor, incluyendo al menos: horno de fusión, horno de precalentamiento (de espera y afinación) y escorificador de hornos de fundición.		A	
85142099	Los demás.	18%	C	
851430	- Los demás hornos.			
85143001	Hornos para panadería o industrias análogas.	23%	C	
85143002	Hornos de arco.		A	
85143003	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.30.01, 8514.30.02, 8514.30.05 y 8514.30.06.	23%	C	
85143004	Hornos de laboratorio.	23%	C	
85143005	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.	13%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85143006	De olla de capacidad igual o superior a 120 Ton/Hr.		A	
85143099	Los demás.	18%	C	
851440	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.			
85144001	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.	23%	C	
85144099	Los demás.	18%	C	
851490	- Partes.			
85149001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	13%	C	
85149002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	13%	C	
85149003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.03, 8514.20.02, 8514.20.03 y 8514.30.03.	13%	C	
85149099	Los demás.	13%	C	
8515	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.			
851511	-- Soldadores y pistolas para soldar.			
85151101	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").	23%	C	
85151199	Los demás.	18%	C	
851519	-- Los demás.			
85151999	Los demás.	18%	C	
851521	-- Total o parcialmente automáticos.			
85152101	Para soldar metales por costuras o proyección.	13%	C	
85152102	Para soldar o cortar, portátiles (cautines).	23%	C	
85152199	Los demás.	18%	C	
851529	-- Los demás.			
85152901	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.	13%	C	
85152999	Los demás.	18%	C	
851531	-- Total o parcialmente automáticos.			
85153101	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	23%	C	
85153102	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	13%	C	
85153199	Los demás.	18%	C	
851539	-- Los demás.			
85153901	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	23%	C	
85153902	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	13%	C	
85153999	Los demás.	18%	C	
851580	- Las demás máquinas y aparatos.			
85158001	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.	18%	C	
85158002	Para soldar materias termoplásticas excepto lo comprendido en la fracción 8515.80.01.	13%	C	
85158099	Los demás.	18%	C	
851590	- Partes.			
85159001	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	18%	C	
85159099	Los demás.	13%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
8516	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizados, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.			
851610	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.			
85161001	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.	18%	C	
851621	-- Radiadores de acumulación.			
85162101	Radiadores de acumulación.	30%	C	
851629	-- Los demás.			
85162901	Estufas.	30%	C	
85162999	Los demás.	30%	C	
851631	-- Secadores para el cabello.			
85163101	Secadores para el cabello.	23%	C	
851632	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello.			
85163299	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	23%	C	
851633	-- Aparatos para secar las manos.			
85163301	Aparatos para secar las manos.	18%	C	
851640	- Planchas eléctricas.			
85164001	Planchas eléctricas.	30%	C	
851650	- Hornos de microondas.			
85165001	Hornos de microondas.	30%	C	
851660	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.			
85166001	Calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	30%	C	
85166002	Cocinas.	30%	C	
85166003	Hornos.	30%	C	
85166099	Los demás.	30%	C	
851671	-- Aparatos para la preparación de café o té.			
85167101	Aparatos para la preparación de café o té.	30%	C	
851672	-- Tostadoras de pan.			
85167201	Tostadoras de pan.	30%	C	
851679	-- Los demás.			
85167901	Para calefacción de automóviles.	18%	C	
85167999	Los demás.	30%	C	
851680	- Resistencias calentadoras.			
85168001	Para cátodos, para válvulas electrónicas.		A	
85168002	A base de carburo de silicio.	18%	C	
85168003	Para desempañantes.	18%	C	
85168099	Los demás.	13%	C	
851690	- Partes.			
85169001	Carcasas para tostadores.	18%	C	
85169002	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	18%	C	
85169003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	18%	C	
85169004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85169005	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	18%	C	
85169006	Ensamblajes reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	18%	C	
85169007	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	18%	C	
85169008	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, incluso sin ensamblar.	18%	C	
85169009	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03.	18%	C	
85169010	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	18%	C	
85169099	Los demás.	18%	C	
8517	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.			
851711	-- Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono.			
85171101	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono.		A	
851719	-- Los demás.			
85171901	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.		A	
85171902	Los demás teléfonos para servicio público.		A	
85171903	Videófonos en colores.		A	
85171904	Videófonos en blanco y negro o demás monocromos.		A	
85171999	Los demás.		A	
851721	-- Telefax.			
85172101	Telefax.		A	
851722	-- Teletipos.			
85172201	De transmisión y/o recepción, excepto aquellos que pueden funcionar como máquinas automáticas para el tratamiento de información.		A	
85172299	Los demás.		A	
851730	- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía.			
85173001	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación.		A	
85173099	Los demás.		A	
851750	- Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital.			
85175001	Multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.		A	
85175002	Modems, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.		A	
85175003	De telecomunicación digital, para telefonía.		A	
85175004	De telecomunicación digital, para telegrafía.		A	
85175005	Los demás aparatos telefónicos por corriente portadora.		A	
85175099	Los demás.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
851780	- Los demás aparatos.			
85178001	Equipos Carrier sobre líneas de alta tensión, para transmisión telefónica.		A	
85178002	Aparatos de transmisión-recepción y repetición para multiplicación de canales telefónicos.		A	
85178003	Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas automáticas.		A	
85178004	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al telediscado del aparato del usuario.		A	
85178005	Para telegrafía.		A	
85178099	Los demás.		A	
851790	- Partes.			
85179001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.		A	
85179002	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.		A	
85179003	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria y/o almacenaje de impulsos de discado en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.		A	
85179004	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.		A	
85179005	Mecánicas, identificables para aparatos de teletipo.		A	
85179006	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.		A	
85179007	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.		A	
85179008	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.		A	
85179009	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de usuarios conectados en paralelo.		A	
85179010	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado especificadas en la Nota Aclaratoria 2 del Capítulo 85.		A	
85179011	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado, excepto lo comprendido en la fracción 8517.90.10.		A	
85179012	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular.		A	
85179013	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8517.22, 8517.30 y para aparatos telefónicos de las subpartidas 8517.50, excepto digitales, y 8517.80, que incorporen al menos un circuito modular.		A	
85179014	Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.		A	
85179015	Circuitos modulares.		A	
85179016	Las demás partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8517.90.15.		A	
85179099	Los demás.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.			
851810	- Micrófonos y sus soportes.			
85181001	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85181002	A bobina móvil.		A	
85181003	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.		A	
85181099	Los demás.		A	
851821	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.			
85182101	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.		A	
851822	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.			
85182201	Centros acústicos, constituidos por un altavoz subwoofer con amplificador incorporado, y varios altavoces que se conectan a dicho amplificador ("Home Theaters").		A	
85182299	Los demás.		A	
851829	-- Los demás.			
85182901	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85182999	Los demás.		A	
851830	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos incluso combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes).			
85183001	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85183002	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.		A	
85183003	Microteléfono.		A	
85183099	Los demás.		A	
851840	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.			
85184001	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85184002	Para operación sobre línea telefónica.		A	
85184003	Para sistemas de televisión por cables.		A	
85184004	Ecuilibradores.		A	
85184005	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.		A	
85184006	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.		A	
85184007	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.		A	
85184099	Los demás.		A	
851850	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido.			
85185001	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.		A	
851890	- Partes.			
85189001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.		A	
85189002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cápsulas transmisoras (micrófonos), para aparatos telefónicos.		A	
85189003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas de uso automotriz.		A	
85189099	Los demás.		A	
8519	Giradiscos, tocadiscos, reproductores de casetes (tocacasetes) y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
851910	- Tocabiscos que funcionen por ficha o moneda.			
85191001	Tocabiscos que funcionen por ficha o moneda.		A	
851921	-- Sin altavoces (altoparlantes).			
85192101	Tornamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.		A	
85192199	Los demás.		A	
851929	-- Los demás.			
85192901	Tornamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.		A	
85192999	Los demás.		A	
851931	-- Con cambiador automático de discos.			
85193101	Con cambiador automático de discos.		A	
851939	-- Los demás.			
85193999	Los demás.		A	
851940	- Aparatos para reproducir dictados.			
85194001	Aparatos para reproducir dictados.		A	
851992	-- Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo.			
85199201	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo.		A	
851993	-- Los demás reproductores de casetes (tocacasetes).			
85199301	De tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.		A	
85199302	Con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.93.01.		A	
85199399	Los demás.		A	
851999	-- Los demás.			
85199901	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), excepto los comprendidos en las fracciones 8519.99.02 y 8519.99.03.		A	
85199902	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción 8519.99.03.		A	
85199903	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.		A	
85199904	Reproductores de audio en tarjetas de memoria SD (secure digital), incluyendo los de tipo diadema.		A	
85199999	Los demás.		A	
8520	Magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado.			
852010	- Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.			
85201001	Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.		A	
852020	- Contestadores telefónicos.			
85202001	Contestadores telefónicos.		A	
852032	-- Digitales.			
85203201	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.		A	
85203299	Los demás.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
852033	-- Los demás, de casete.			
85203301	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.		A	
85203399	Los demás.		A	
852039	-- Los demás.			
85203901	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.		A	
85203999	Los demás.		A	
852090	- Los demás.			
85209001	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.		A	
85209002	Sistemas automatizados para la preparación, grabación o transferencia del sonido, y acondicionamiento de discos de vidrio (sistemas de masterización para la fabricación de discos compactos).		A	
85209099	Los demás.		A	
8521	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.			
852110	- De cinta magnética.			
85211001	De casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm.		A	
85211099	Los demás.		A	
852190	- Los demás.			
85219001	Sistemas de grabación, archivo y reproducción de imágenes y sonido en televisión, compuestos por los siguientes elementos: a) unidad de manejo digital de audio y video, b) unidades de control automatizado de imágenes y sonido en medios magnéticos, c) ruteadores y, d) equipos de enlace.		A	
85219002	Consolas lectoras/reproductoras de discos de video digitalizado (DVD), discos compactos (CD; CD ROM) y demás soportes similares.		A	
85219003	Unidades reproductoras de discos de video digitalizado (DVD), sin gabinete, reconocibles como concebidas para su incorporación física en aparatos receptores de televisión.		A	
85219099	Los demás.		A	
8522	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.			
852210	- Cápsulas fonocaptoras.			
85221001	Cápsulas fonocaptoras.		A	
852290	- Los demás.			
85229001	Mecanismos completos de aparatos para registro y/o reproducción de sonido, o de imagen y sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.		A	
85229002	Agujas completas, con punto de diamante, zafiro, osmio y otros metales finos.		A	
85229003	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.10.01.		A	
85229004	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.		A	
85229005	Puntillas o estiletes de piedras preciosas o sintéticas, sin estar adheridos a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.		A	
85229006	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85229007	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19, 85.20 y 85.21.		A	
85229008	Partes y piezas mecánicas reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en videograbadoras, o en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.		A	
85229009	Cabezas cortadoras para grabación de discos vírgenes.		A	
85229010	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.		A	
85229011	Para fonocaptores y agujas fonográficas.		A	
85229012	Enrolladotes de videocintas magnéticas, aun cuando tenga dispositivo de borrador o de limpieza.		A	
85229013	Lectores ópticos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.99.01, que incluyan al menos: lente de alta precisión, holograma, base óptica, arnés con conector.		A	
85229014	Reconocibles como concebidas exclusivamente para los reproductores comprendidos en la fracción 8519.99.02.		A	
85229099	Los demás.		A	
8523	Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo 37.			
852311	-- De anchura inferior o igual a 4 mm.			
85231101	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.		A	
85231199	Los demás.		A	
852312	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm.			
85231201	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.		A	
85231299	Los demás.		A	
852313	-- De anchura superior a 6.5 mm.			
85231301	Embobinadas en carretes o centros de cualquier material, de anchura inferior a 7 mm, para la grabación del sonido.		A	
85231302	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.		A	
85231399	Los demás.		A	
852320	- Discos magnéticos.			
85232001	Discos magnéticos.		A	
852330	- Tarjetas con tira magnética incorporada.			
85233001	Tarjetas con tira magnética incorporada.		A	
852390	- Los demás.			
85239099	Los demás.		A	
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.			
852410	- Discos para tocadiscos.			
85241001	Para películas cinematográficas sincronizadas.		A	
85241002	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.		A	
85241099	Los demás.		A	
852431	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85243101	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.		A	
852432	-- Para reproducir únicamente sonido.			
85243201	Para reproducir únicamente sonido.		A	
852439	-- Los demás.			
85243999	Los demás.		A	
852440	- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.			
85244001	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.		A	
852451	-- De anchura inferior o igual a 4 mm.			
85245101	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.		A	
85245102	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.		A	
85245103	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.51.01.		A	
85245199	Los demás.		A	
852452	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm.			
85245201	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.		A	
85245202	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.		A	
85245203	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.52.01.		A	
85245299	Los demás.		A	
852453	-- De anchura superior a 6.5 mm.			
85245301	De anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.		A	
85245302	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.		A	
85245303	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.53.01.		A	
85245399	Los demás.		A	
852460	- Tarjetas con tira magnética incorporada.			
85246001	Tarjetas con tira magnética incorporada.		A	
852491	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.			
85249101	Discos flexibles grabados, acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación ("software").		A	
85249199	Los demás.		A	
852499	-- Los demás.			
85249999	Los demás.		A	
8525	Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
852510	- Aparatos emisores.			
85251001	De radiodifusión en bandas comerciales amplitud modulada (AM) o frecuencia modulada (FM).		A	
85251002	De televisión		A	
85251003	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM) para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85251004	Fijos o móviles, en banda lateral única del 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85251005	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85251006	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85251007	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85251008	Fijos o móviles en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85251009	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.		A	
85251010	Generador de señales de teletexto.		A	
85251011	Sistemas de transmisión de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.		A	
85251099	Los demás.		A	
852520	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado.			
85252001	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF), de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85252002	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85252003	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.		A	
85252004	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85252005	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85252006	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85252007	Fijos de VHF, con sintetizador de frecuencia para más de 500 canales de radiofrecuencia.		A	
85252008	Fijos o móviles en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85252009	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.		A	
85252010	Sistemas de transmisión y recepción de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.		A	
85252011	Transmisores-receptores fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 415 a 452 MHz, reconocibles como concebidos exclusivamente para tomar lecturas de contadores de agua.		A	
85252099	Los demás.		A	
852530	- Cámaras de televisión.			
85253001	Cámaras de televisión giroestabilizadas.		A	
85253002	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que apoyan en el hombro y las portátiles.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85253003	Aparatos tomavistas para sistemas de televisión en circuito cerrado, excepto lo comprendido en las fracciones 8525.30.01 y 8525.30.02.		A	
85253099	Los demás.		A	
852540	- Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales.			
85254001	Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales.		A	
8526	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.			
852610	- Aparatos de radar.			
85261001	Radiosondas meteorológicas.		A	
85261099	Los demás.		A	
852691	-- Aparatos de radionavegación.			
85269101	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.		A	
85269199	Los demás.		A	
852692	-- Aparatos de radiotelemando.			
85269201	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas.		A	
85269299	Los demás.		A	
8527	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura (gabinete, carcasa) con grabador o reproductor de sonido o con reloj.			
852712	-- Radiocasetes de bolsillo.			
85271201	Radiocasetes de bolsillo.		A	
852713	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.			
85271301	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.		A	
852719	-- Los demás.			
85271999	Los demás.		A	
852721	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido.			
85272101	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores receptores de radio banda civil.		A	
85272199	Los demás.		A	
852729	-- Los demás.			
85272901	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.		A	
85272999	Los demás.		A	
852731	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido.			
85273101	Portátil, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados.		A	
85273199	Los demás.		A	
852732	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.			
85273201	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.		A	
852739	-- Los demás.			
85273999	Los demás.		A	
852790	- Los demás aparatos.			
85279001	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85279002	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85279003	Receptores de radiotelefonía muy alta frecuencia (VHF), de 243 a 250 MHz.		A	
85279004	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85279005	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		A	
85279006	Receptores, medidores de distancia.		A	
85279007	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8527.90.03		A	
85279008	Fijos o móviles en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para telefonía o telegrafía.		A	
85279009	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.		A	
85279010	Aparatos de llamada de personas, excepto los comprendidos en las fracciones 8527.90.01, 8527.90.02 y 8527.90.05.		A	
85279099	Los demás.		A	
8528	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoproyectores.			
852812	-- En colores.			
85281201	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.		A	
85281202	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.		A	
85281203	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.		A	
85281204	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.		A	
85281205	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.		A	
85281206	Con pantalla plana.		A	
85281207	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota Aclaratoria 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.		A	
85281208	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.		A	
85281209	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarrotor y corneta alimentadora.		A	
85281210	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 GHz.		A	
85281299	Los demás.		A	
852813	-- En blanco y negro o demás monocromos.			
85281301	En blanco y negro o demás monocromos.		A	
852821	-- En colores.			
85282101	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85282102	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.		A	
85282103	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.		A	
85282104	De alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección.		A	
85282105	De alta definición, tipo proyección por tubo de rayos catódicos.		A	
85282106	Con pantalla plana.		A	
85282107	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la Nota Aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.		A	
85282108	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.		A	
85282199	Los demás.		A	
852822	-- En blanco y negro o demás monocromos.			
85282201	Por cable coaxial.		A	
85282202	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.		A	
85282299	Los demás.		A	
852830	- Videoproyectores.			
85283001	En colores, con pantalla plana.		A	
85283002	En colores, incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la Nota Aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.		A	
85283003	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de alta definición.		A	
85283004	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.		A	
85283099	Los demás.		A	
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.			
852910	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.			
85291001	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.02 y 8529.10.08.		A	
85291002	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de más de 1 GHz), hasta 9 m., de diámetro.		A	
85291003	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.		A	
85291004	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.		A	
85291005	Antenas para aparatos receptores y/o transmisores de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.		A	
85291006	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.		A	
85291007	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01, 8529.10.02 y 8529.10.08.		A	
85291008	Antenas llamadas "de conejo", para aparatos receptores de televisión.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85291099	Las demás.		A	
852990	- Las demás.			
85299001	Sintonizadores de permeabilidad, simples o de teclado, con circuitos de radiofrecuencia.		A	
85299002	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.		A	
85299003	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.		A	
85299004	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.		A	
85299005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.		A	
85299006	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.		A	
85299007	Ensamblajes de transreceptores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.		A	
85299008	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.90.06 y 8529.90.18.		A	
85299009	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota Aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción 8529.90.19.		A	
85299010	Ensamblajes de pantalla plana, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8528.12.06, 8528.21.06 y 8528.30.01.		A	
85299011	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.		A	
85299012	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27, excepto las de teléfonos celulares.		A	
85299013	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.		A	
85299014	Preamplificadores de radiofrecuencia para receptores de televisión ("booster").		A	
85299015	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.		A	
85299016	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.		A	
85299017	Amplificadores lineales de banda lateral única.		A	
85299018	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.		A	
85299019	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota Aclaratoria 4 del capítulo 85.		A	
85299020	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.		A	
85299021	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85299022	Líneas de retardo de crominancia (delay-line), reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color.		A	
85299023	Filtros de los siguientes tipos: piezoeléctricos cerámicos, interferencia electromagnética o para resonador de frecuencia, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.03.		A	
85299099	Los demás.		A	
8530	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).			
853010	- Aparatos para vías férreas o similares.			
85301001	Aparatos para vías ferreas o similares.	13%	B5	
853080	- Los demás aparatos.			
85308001	Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación.		A	
85308002	Equipos controladores de semáforos.	18%	C	
85308099	Los demás.	18%	C	
853090	- Partes.			
85309001	Partes.	13%	C	
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.			
853110	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.			
85311001	Bocinas en o con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvo y explosión.	18%	B5	
85311002	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.	13%	B5	
85311003	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	18%	C	
85311004	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radiofrecuencia.	13%	B5	
85311005	Detectores electrónicos de humo, de monóxido de carbono, o de calor.	23%	C	
85311006	Alarmas electrónicas contra robo o incendio, de uso doméstico o industrial, incluso en forma de sistema.	23%	B5	
85311099	Los demás.	23%	C	
853120	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados.			
85312001	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.		A	
853180	- Los demás aparatos.			
85318001	Sirenas.		A	
85318002	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8531.80.01.		A	
85318003	Zumbadores miniatura de corriente alterna, para aparatos telefónicos.		A	
85318099	Los demás.		A	
853190	- Partes.			
85319001	Indicadores luminosos tipo ojo de buey o tipo diamante, sin portalámparas.		A	
85319002	Circuitos modulares.		A	
85319099	Los demás.		A	
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
853210	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kVAR (condensadores de potencia).			
85321001	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 kg.		A	
85321099	Los demás.	18%	C	
853221	-- De tantalio.			
85322101	De tantalio.		A	
853222	-- Electrolíticos de aluminio.			
85322201	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85322202	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.	13%	B5	
85322203	Capacitores electrolíticos con capacitancia de 0.1µF hasta 10,000 µF y un voltaje de 10v hasta 100v, para uso en aparatos de conducción de señales, audio y video.		A	
85322299	Los demás.	13%	C	
853223	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.			
85322301	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85322302	Tubulares.	18%	C	
85322303	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	13%	C	
85322304	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.	18%	C	
85322305	Capacitores discoidales con capacitancia de 0.1 pF hasta 8,200 pF para uso específico como filtradores de ruidos en dispositivos de alta frecuencia.	18%	C	
85322399	Los demás.	18%	C	
853224	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas.			
85322401	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85322402	Tubulares.	18%	B5	
85322403	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	13%	C	
85322499	Los demás.		A	
853225	-- Con dieléctrico de papel o plástico.			
85322501	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85322502	Fijos de películas plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8532.25.03.	18%	C	
85322503	Con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.	18%	C	
85322504	Capacitores filmicos para uso en aparatos de recepción y transmisión de señales, audio y video.	18%	B5	
85322599	Los demás.	18%	C	
853229	-- Los demás.			
85322901	Fijos monofásicos o trifásicos con peso unitario superior a 1 kg.	18%	C	
85322902	Condensadores para distribuidores de motores de explosión.	18%	C	
85322903	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85322904	De mica, de 1,000 o más voltios de trabajo.	13%	C	
85322905	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	13%	C	
85322999	Los demás.	18%	C	
853230	- Condensadores variables o ajustables.			
85323001	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85323002	Variables de vacío, reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia; variables de gas.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85323003	Cajas de condensadores por décadas, con precisión de 1% o mejor.		A	
85323004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para radiofrecuencia, excepto de ajuste "trimmers", cerámicos, y lo comprendido en la fracción 8532.30.02.		A	
85323099	Los demás.	18%	C	
853290	- Partes.			
85329001	Partes.	13%	C	
8533	Resistencias eléctricas (incluidos reóstatos y potenciómetros), excepto las de calentamiento.			
853310	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.			
85331001	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en la fracción 8533.10.02.		A	
85331002	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.	13%	B5	
853321	-- De potencia inferior o igual a 20 W.			
85332101	De potencia inferior o igual a 20 W.	13%	C	
853329	-- Las demás.			
85332901	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85332999	Las demás.	18%	C	
853331	-- De potencia inferior o igual a 20 W.			
85333101	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85333199	Las demás.	18%	C	
853339	-- Las demás.			
85333901	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85333902	Reguladores o variantes de velocidad, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.	18%	C	
85333999	Los demás.	18%	C	
853340	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros).			
85334001	Reóstatos o potenciómetros, excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.07.	13%	B5	
85334002	Termistores.		A	
85334003	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85334004	Bancos de resistencias.	18%	B5	
85334005	Varistores de óxidos metálicos.		A	
85334006	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.		A	
85334007	Potenciómetros de carbón, de 1/10 a 1/2 watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.	13%	B5	
85334099	Los demás.	18%	C	
853390	- Partes.			
85339001	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	13%	C	
85339002	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.	13%	C	
85339099	Los demás.	13%	C	
8534	Circuitos impresos.			
853400	Circuitos impresos.			
85340001	De doble faz, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epoxy-glass"), excepto lo comprendido en las fracciones 8534.00.02 y 8534.00.03.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85340002	Denominados "multicapas": Cuatro o más capas de laminado metálico de cobre o aluminio, incluyendo las de las caras exteriores, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epoxy-glass"), con indicación visual del número total de capas que componen el circuito impreso.		A	
85340003	De doble faz, con agujeros y pistas (líneas), metalizados con oro o plata.		A	
85340099	Los demás.		A	
8535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios.			
853510	- Fusibles y cortacircuitos de fusible.			
85351001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85351002	Cortacircuitos de fusibles de más de 46 KV.	18%	C	
85351003	Fusibles.	18%	C	
85351099	Los demás.	23%	C	
853521	-- Para una tensión inferior a 72.5 KV.			
85352101	Para una tensión inferior a 72.5 KV.	18%	C	
853529	-- Los demás.			
85352999	Los demás.	18%	C	
853530	- Seccionadores e interruptores.			
85353001	Interruptores.	13%	C	
85353002	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	18%	C	
85353003	Seccionadores-conectores de navajas sin carga, con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	18%	C	
85353004	Seccionadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	13%	C	
85353005	Interruptores de navajas con carga.	18%	C	
85353006	Seccionadores con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8535.30.03.	18%	C	
85353099	Los demás.	13%	C	
853540	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.			
85354001	Pararrayos (apartarrayos) tipo distribución autovalvulares de 3 a 13 KV nominales, para sistemas con neutro a tierra hasta 37 KV.	18%	C	
85354002	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.	13%	C	
85354099	Los demás.	13%	C	
853590	- Los demás.			
85359001	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	18%	C	
85359002	Conmutadores con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	18%	C	
85359003	Conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	13%	C	
85359004	Relevadores de arranque.	18%	C	
85359005	Relevadores térmicos o por inducción.	18%	C	
85359006	Relevadores de alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	13%	C	
85359007	Selectores de circuitos.	18%	C	
85359008	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 C.P.	18%	C	
85359009	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg.	13%	C	
85359010	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	18%	C	
85359011	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85359012	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominadas tablillas terminales.	18%	C	
85359013	Relevadores secundarios eletromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	18%	C	
85359014	Relevadores automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta 300 miliamperios.	13%	C	
85359015	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía, hasta 35 KV, para intemperie.	18%	C	
85359016	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía hasta 35 KV.	18%	C	
85359017	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía hasta 35 KV, para interior.	18%	C	
85359018	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	18%	C	
85359019	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	13%	C	
85359020	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	13%	C	
85359021	Zócalos para cinescopios.		A	
85359022	Relevadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8535.90.04, 8535.90.05, 8535.90.06, 8535.90.13 y 8535.90.14.	13%	C	
85359023	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	18%	C	
85359024	Protectores de sobrecarga para motores, excepto lo comprendido en la fracción 8535.90.19.	13%	C	
85359099	Los demás.	13%	C	
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios.			
853610	- Fusibles y cortacircuitos de fusible.			
85361001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85361002	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata, de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2,500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios.	13%	C	
85361003	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive.	23%	C	
85361004	Cortacircuitos de fusible.	23%	C	
85361005	Fusibles para telefonía.	13%	C	
85361099	Los demás.	13%	C	
853620	- Disyuntores.			
85362001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85362002	Llaves disyuntoras, térmicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para radio o televisión.	13%	C	
85362099	Los demás.	18%	C	
853630	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos.			
85363001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85363002	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.	18%	C	
85363003	Protectores para telefonía.	13%	C	
85363004	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	13%	C	
85363005	Protectores de sobrecarga para motores.	13%	C	
85363099	Los demás.	13%	C	
853641	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85364101	Para bocinas.	18%	C	
85364102	Solenoides de 6 y 12 voltios, para motores de arranque de uso automotriz.	18%	C	
85364103	Térmicos o por inducción.	18%	C	
85364104	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85364105	De alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.		A	
85364106	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	18%	C	
85364107	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	13%	C	
85364108	Relevadores fotoeléctricos.	18%	C	
85364109	Intermitentes para luces direccionales indicadoras de maniobras, para uso automotriz.		A	
85364110	De arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8536.41.02.	18%	C	
85364111	Relevadores auxiliares de bloqueo de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 v.	18%	C	
85364199	Los demás.	13%	C	
853649	-- Los demás.			
85364901	De arranque.	18%	C	
85364902	Térmicos o por inducción.	18%	C	
85364903	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	18%	C	
85364904	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	13%	C	
85364905	Relevadores auxiliares de bloques de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 v.	18%	C	
85364999	Los demás.	13%	C	
853650	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.			
85365001	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8526.50.15.	10%	C	
85365002	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables.		A	
85365003	Conmutador secuencial de video.		A	
85365004	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	13%	C	
85365005	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85365006	Interruptores, por presión de líquidos para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico.	13%	C	
85365007	Interruptores automáticos, termoeléctricos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.	18%	C	
85365008	Interruptores de navajas con carga.	18%	C	
85365009	Seccionadores-conectores de navajas, sin carga, con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg.	18%	C	
85365010	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.		A	
85365011	Conmutadores sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta de 250 g, o interruptores simples o múltiples de botón o de teclado, reconocibles como concebidos exclusivamente para electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	18%	B5	
85365012	Conmutadores pasivos, para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cable.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85365013	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal inferior o igual a 200 C.P.	18%	C	
85365014	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	13%	C	
85365015	Interruptores para dual, de pie o de jalón para luces; botón de arranque; reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.		A	
85365016	Microinterruptores de botón para aparatos electrodomésticos.	18%	C	
85365099	Los demás.	18%	C	
853661	-- Portalámparas.			
85366101	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85366102	Portapilotos, reconocibles como concebidos exclusivamente para radio y televisión.	18%	C	
85366103	De señalización telefónica, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.	18%	C	
85366199	Los demás.	13%	C	
853669	-- Los demás.			
85366901	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85366902	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	18%	C	
85366999	Los demás.	13%	C	
853690	- Los demás aparatos.			
85369001	Selectores de circuitos.		A	
85369002	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85369003	Arillos o barras para accionar el avisador acústico (claxon).		A	
85369004	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o de aire acondicionado.	18%	C	
85369005	Arrancadores manuales a voltaje reducido, para aparatos hasta de 300 C.P.	18%	C	
85369006	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	13%	C	
85369007	Buses en envoltente metálica.		A	
85369008	Llaves para telefonía, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.		A	
85369009	Cajas terminales para estación de usuario de teletipo con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto.		A	
85369010	Terminales de vidrio o cerámica vitrificada.	18%	B5	
85369011	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominados tablillas terminales.	18%	C	
85369012	Zócalos para válvulas electrónicas, para transistores y para circuitos integrados, excepto los de cerámica para válvulas.		A	
85369013	Conectores múltiples para la interconexión de aparatos y equipos telefónicos.	18%	B5	
85369014	Clavijas ("plugs") reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en telefonía, de dos o más polos.	13%	C	
85369015	Jacks reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aun cuando se presenten montados en plaquetas.	13%	C	
85369016	Bloques de terminales para interconexión de equipos, aparatos o cables telefónicos.	18%	C	
85369017	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.		A	
85369018	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía para intemperie.	18%	B5	
85369019	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	18%	C	
85369020	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.	18%	B5	
85369021	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.	13%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85369022	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.		A	
85369023	Conectores para empalmes de cables telefónicos.	18%	C	
85369024	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	18%	B5	
85369025	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y/o falta de fase.	13%	B5	
85369026	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 KW.	18%	C	
85369027	Conectores de agujas.	18%	B5	
85369028	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	18%	C	
85369029	Zócalos para cinescopios.		A	
85369099	Los demás.	13%	C	
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.			
853710	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.			
85371001	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	18%	C	
85371002	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.	13%	C	
85371003	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	23%	C	
85371004	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	18%	C	
85371005	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como concebidos para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50 y 85.16.	13%	C	
85371006	Módulos reconocibles como concebidos exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.	13%	C	
85371099	Los demás.	13%	C	
853720	- Para una tensión superior a 1,000 V.			
85372001	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	18%	C	
85372002	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	23%	C	
85372099	Los demás.	13%	C	
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.			
853810	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.			
85381001	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	13%	C	
853890	- Las demás.			
85389001	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y televisión.	13%	C	
85389002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 KV.	13%	C	
85389003	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos telefónicos.	13%	C	
85389004	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8535.90.08, 8535.90.20, 8535.90.24, 8536.30.05, 8536.50.13 y 8536.50.14, termosensibles.	13%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85389005	Circuitos modulares.		A	
85389006	Partes moldeadas.	13%	C	
85389099	Las demás.	13%	C	
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.			
853910	- Faros o unidades "sellados".			
85391001	Con diámetro de 15 cm a 20 cm.	13%	C	
85391002	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85391003	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	18%	C	
85391099	Los demás.	13%	C	
853921	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno).			
85392101	De incandescencia, de tubo de cuarzo ("halógenas" o "quartzline"), de 2,900° K (grados Kelvin) como mínimo.	13%	C	
85392199	Los demás.	18%	C	
853922	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V.			
85392201	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	13%	C	
85392202	Con peso unitario inferior o igual a 20 gr.		A	
85392203	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.		A	
85392204	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85392205	De vidrio transparente azul natural, denominados "luz de día".	18%	C	
85392299	Los demás.	25%	C	
853929	-- Los demás.			
85392901	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 Kg.		A	
85392902	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85392903	Con peso unitario superior a 20 g, sin exceder de 300 g, reconocibles como concebidos exclusivamente para locomotoras.	13%	C	
85392904	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	13%	C	
85392905	Miniatura para linterna, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 v.		A	
85392906	Miniatura para radio dial, televisión o bicicletas, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 v.	18%	C	
85392907	Reflectores, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.02.	18%	C	
85392908	Con peso unitario inferior o igual a 20 g, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.05.		A	
85392999	Los demás.	18%	C	
853931	-- Fluorescentes, de cátodo caliente.			
85393101	Fluorescentes, de cátodo caliente.	25%	C	
853932	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico.			
85393201	De vapor de sodio de alta presión.	25%	C	
85393202	Lámparas de vapor de mercurio.	18%	C	
85393203	De vapor de sodio de baja presión.	18%	C	
85393299	Los demás.	18%	C	
853939	-- Los demás.			
85393901	Para luz relámpago.	25%	C	
85393902	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85393903	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	18%	C	
85393904	De luz mixta (de descarga y filamento).	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85393905	Lámparas de neón.	18%	C	
85393906	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo "metalarc" multivapor o similares.	18%	C	
85393999	Los demás.	18%	C	
853941	-- Lámparas de arco.			
85394101	Lámparas de arco.	13%	C	
853949	-- Los demás.			
85394901	De rayos ultravioleta.	13%	C	
85394999	Los demás.	18%	C	
853990	- Partes.			
85399001	Bases (casquillos) de uno y/o dos pernos o espigas para lámparas fluorescentes.	18%	C	
85399002	Casquillos de metal común, aun cuando tengan uno o dos alambres de conexión y cuello de cerámica.		A	
85399003	Bases (casquillos) para focos de incandescencia.		A	
85399004	Filamentos metálicos.	18%	C	
85399005	Electrodos para cátodos de encendido de focos o tubos de descarga, cuyo diámetro máximo, en su sección mayor, sea inferior o igual a 1 mm.	13%	C	
85399006	Bases (casquillos) para lámparas de vapor de mercurio y de luz mixta, excepto los tipos E26/27, E27/27 y E27/30.		A	
85399099	Los demás.		A	
8540	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.			
854011	-- En colores.			
85401101	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.05.		A	
85401102	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).		A	
85401103	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 8540.11.01, 8540.11.05 y los tipo proyección.		A	
85401104	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla inferior o igual 35.56 cm (14 pulgadas) excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.02 y los tipo proyección.		A	
85401105	De pantalla plana superior o igual a 50.8 cm (20 pulgadas) pero inferior o igual a 68.6 cm (27 pulgadas).		A	
85401199	Los demás.		A	
854012	-- En blanco y negro o demás monocromos.			
85401201	De alta definición.		A	
85401299	Los demás.		A	
854020	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.			
85402001	Tubos para cámaras tomavistas de televisión.		A	
85402099	Los demás.		A	
854040	- Tubos para visualizar datos gráficos, en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.			
85404001	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.		A	
85404099	Los demás.		A	
854050	- Tubos para visualizar datos/gráficos en blanco y negro o demás monocromos.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85405001	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.		A	
85405099	Los demás.		A	
854060	- Los demás tubos catódicos.			
85406001	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.		A	
85406099	Los demás.		A	
854071	-- Magnetrones.			
85407101	Magnetrones.		A	
854072	-- Klitrones.			
85407201	Klitrones.		A	
854079	-- Los demás.			
85407999	Los demás.		A	
854081	-- Tubos receptores o amplificadores.			
85408101	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85408102	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.		A	
85408199	Los demás.		A	
854089	-- Los demás.			
85408901	Válvulas electrónicas.		A	
85408902	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85408903	Válvulas para cámaras tomavistas de televisión.		A	
85408999	Los demás.		A	
854091	-- De tubos catódicos.			
85409101	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), con máscara (ensamble de panel frontal).		A	
85409102	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos con aros de convergencia y pureza integrados.		A	
85409103	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 8540.91.02.		A	
85409104	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación en tubos de pantalla plana.		A	
85409199	Los demás.		A	
854099	-- Las demás.			
85409901	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.		A	
85409902	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.		A	
85409903	Reconocibles como concebidas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.		A	
85409904	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.		A	
85409905	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas comprendidos en las subpartidas 8540.71 a 8540.79.		A	
85409999	Las demás.		A	
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.			
854110	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz.			
85411001	Diodos de silicio o de germanio.		A	
85411099	Los demás.		A	
854121	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.			
85412101	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.		A	
854129	-- Los demás.			
85412999	Los demás.		A	
854130	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85413001	Tiristores unidireccionales o bidireccionales (triacs), encapsulados en plástico, de hasta 40 amperes.		A	
85413099	Los demás.		A	
854140	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.			
85414001	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas aunque estén ensambladas en módulos o paneles; emisores de luz.		A	
854150	- Los demás dispositivos semiconductores.			
85415099	Los demás dispositivos semiconductores.		A	
854160	- Cristales piezoeléctricos montados.			
85416001	Cristales piezoeléctricos montados.		A	
854190	- Partes.			
85419001	Partes.		A	
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.			
854210	- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes" ("smart cards")).			
85421001	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes" ("smart cards")).		A	
854221	-- Digitales.			
85422101	Para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas.		A	
85422199	Los demás.		A	
854229	-- Los demás.			
85422999	Los demás.		A	
854260	- Circuitos integrados híbridos.			
85426001	Circuitos integrados híbridos.		A	
854270	- Microestructuras electrónicas.			
85427001	Microestructuras electrónicas.		A	
854290	- Partes.			
85429001	Partes.		A	
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.			
854311	-- Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.			
85431101	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.		A	
854319	-- Los demás.			
85431999	Los demás.		A	
854320	- Generadores de señales.			
85432001	Generadores de barrido.		A	
85432002	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85432003	Generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.		A	
85432004	Generadores de audiodiferencia con distorsión armónica entre 0.3 y 0.1% o generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos, para ajuste en aparatos de TV en blanco y negro y en color.		A	
85432005	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 8543.20.04.		A	
85432099	Los demás.		A	
854330	- Máquinas y aparatos de galvanotécnica, electrólisis o electroforesis.			
85433001	Máquinas y aparatos de galvanotécnica, electrólisis o electroforesis.		A	
854340	- Electrificadores de cercas.			
85434001	Electrificadores de cercas.		A	
854381	-- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85438101	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.		A	
854389	-- Los demás.			
85438901	Decodificadores de señales de teletexto.		A	
85438902	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender").		A	
85438903	Pulsadores o generadores de impulsos, destinados exclusivamente para el funcionamiento de cercos agropecuarios electrificados.		A	
85438904	Aparatos de control remoto que utilizan rayos infrarrojos para el comando a distancia de aparatos electrónicos.		A	
85438905	Detectores de metales portátiles, excepto los localizadores de cables; detectores de metales a base de tubos o placas magnetizadas para utilizarse en bandas transportadoras.		A	
85438906	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85438907	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.		A	
85438908	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.		A	
85438909	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.		A	
85438910	Fuentes de alimentación y polarización, variables o fijas.		A	
85438911	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.		A	
85438912	Cabezales digitales electrónicos, con o sin dispositivo impresor.		A	
85438913	Detectores de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8543.89.05.		A	
85438914	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.		A	
85438915	Amplificadores de microondas.		A	
85438999	Los demás.		A	
854390	- Partes.			
85439001	Circuitos modulares.		A	
85439099	Las demás.		A	
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.			
854411	-- De cobre.			
85441101	De cobre.	18%	C	
854419	-- Los demás.			
85441901	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.	18%	C	
85441999	Los demás.	18%	C	
854420	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.			
85442001	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.	18%	C	
85442002	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.	13%	C	
85442003	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85442099	Los demás.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
854430	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte.			
85443001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85443002	Arneses reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	18%	C	
85443099	Los demás.	18%	C	
854441	-- Provisos de piezas de conexión.			
85444101	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	18%	C	
85444102	Cables termopar o sus cables de extensión.	18%	C	
85444103	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	18%	C	
85444104	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.41.01 y 8544.41.03.	18%	C	
85444105	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85444199	Los demás.	18%	C	
854449	-- Los demás.			
85444901	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	18%	C	
85444902	Cables termopar o sus cables de extensión.	18%	C	
85444903	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	18%	C	
85444904	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.	18%	C	
85444905	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85444906	Arneses eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	18%	C	
85444999	Los demás.	18%	C	
854451	-- Provisos de piezas de conexión.			
85445101	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	18%	C	
85445102	Cables termopar o sus cables de extensión.	18%	C	
85445103	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	18%	C	
85445104	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.51.01 y 8544.51.03.	18%	C	
85445105	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85445199	Los demás.	18%	C	
854459	-- Los demás.			
85445901	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	18%	C	
85445902	Cables termopar o sus cables de extensión.	18%	C	
85445903	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	18%	C	
85445904	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.59.01 y 8544.59.03.	18%	C	
85445905	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85445999	Los demás.	18%	C	
854460	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1,000 V.			
85446001	De cobre, aluminio o sus aleaciones.	18%	C	
85446099	Los demás.	18%	C	
854470	- Cables de fibras ópticas.			
85447001	Cables de fibras ópticas.	13%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.			
854511	-- De los tipos utilizados en hornos.			
85451101	De los tipos utilizados en hornos.	18%	C	
854519	-- Los demás.			
85451999	Los demás.	18%	C	
854520	- Escobillas.			
85452001	Escobillas.	18%	C	
854590	- Los demás.			
85459001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	B5	
85459002	Pistas de carbón, para potenciómetros.		A	
85459099	Los demás.	18%	C	
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia.			
854610	- De vidrio.			
85461001	Tubulares.	18%	C	
85461002	Esbozos, en forma de campana, con diámetro igual o superior a 15 cm en la circunferencia mayor.	13%	C	
85461003	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85461099	Los demás.	18%	C	
854620	- De cerámica.			
85462001	Tubulares.	18%	C	
85462002	De suspensión.	18%	C	
85462003	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.	13%	C	
85462004	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85462099	Los demás.	18%	C	
854690	- Los demás.			
85469001	Tubulares.	18%	C	
85469002	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85469003	De resina, epóxica, no rígidos.	13%	C	
85469099	Los demás.	18%	C	
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.			
854710	- Piezas aislantes de cerámica.			
85471001	De porcelana para pasantes de transformadores de más de 132 KV.	13%	C	
85471002	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.	13%	C	
85471003	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 KV., excepto los de vermiculita.	13%	C	
85471004	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85471005	Discos, tubos y otras formas de cerámica sin platear, reconocibles como concebidos exclusivamente para condensadores fijos o resistencias.	13%	C	
85471099	Los demás.	13%	C	
854720	- Piezas aislantes de plástico.			
85472001	Carretes para transformadores de radio y televisión.		A	
85472002	Soportes separadores para válvulas electrónicas		A	
85472003	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85472099	Los demás.	13%	C	
854790	- Los demás.			
85479001	Reconocibles para naves aéreas.	13%	C	
85479002	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 KV.	13%	C	
85479003	Carretes y formas aislantes para bobinados de componentes telefónicos, con o sin insertos metálicos.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
85479004	Carretes para transformadores de radio y televisión.		A	
85479005	Espaciadores o separadores, para juegos de láminas de contacto, para equipos y aparatos telefónicos.		A	
85479006	Soportes separadores para válvulas electrónicas.		A	
85479007	Con una o más perforaciones formadas por capas de: papel y resina fenólica, caucho y/o resinas plásticas artificiales.	13%	C	
85479008	Bujes, reconocibles como concebidos exclusivamente para transformadores y/o disyuntores.	13%	C	
85479009	Regletas o tiras para montaje de fusibles, para telefonía.		A	
85479010	De mica para empleo en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8547.90.06.	13%	C	
85479011	De vidrio.	13%	C	
85479012	Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente.	13%	C	
85479099	Los demás.	13%	C	
8548	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.			
854810	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.			
85481001	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	23%	B5	
854890	- Los demás.			
85489001	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, consignados en cantidad no mayor a 5 (cinco) unidades por destinatario y/o importador, por cada importación.		A	
85489002	Reconocibles para naves aéreas.		A	
85489003	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.90.01.		A	
85489099	Los demás.		A	
86	Vehículos y material para vías ferreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.			
8601	Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.			
860110	- De fuente externa de electricidad.			
86011001	De fuente externa de electricidad	13%	C	
860120	- De acumuladores eléctricos.			
86012001	De acumuladores eléctricos.	13%	C	
8602	Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.			
860210	- Locomotoras Diesel-eléctricas.			
86021001	Locomotoras Diesel-eléctricas.		A	
860290	- Los demás.			
86029099	Los demás.	13%	B5	
8603	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.			
860310	- De fuente externa de electricidad.			
86031001	De fuente externa de electricidad.	13%	C	
860390	- Los demás.			
86039099	Los demás.	13%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
8604	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).			
860400	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).			
86040001	Vagones taller o vagones grúa.	13%	B5	
86040002	Para la obtención de chatarra, cuando se importen por empresas fundidoras o laminadoras propietarias de hornos de fundición.		A	
86040099	Los demás.	13%	B5	
8605	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).			
860500	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).			
86050001	Coches de viajeros.	18%	C	
86050099	Los demás.	13%	C	
8606	Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).			
860610	- Vagones cisterna y similares.			
86061001	Vagones cisterna y similares.	13%	C	
860620	- Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10.			
86062001	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10.	13%	C	
860630	- Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10 u 8606.20.			
86063001	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10 u 8606.20.	13%	C	
860691	-- Cubiertos y cerrados.			
86069101	Cubiertos y cerrados.	13%	C	
860692	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.			
86069201	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.	13%	C	
860699	-- Los demás.			
86069999	Los demás.	13%	C	
8607	Partes de vehículos para vías férreas o similares.			
860711	-- Bojes y "bissels", de tracción.			
86071101	Bojes y "bissels", de tracción.	18%	B5	
860712	-- Los demás bojes y "bissels".			
86071299	Los demás bojes y "bissels".	18%	C	
860719	-- Los demás, incluidas las partes.			
86071901	Ejes, cuando se importen para su relaminación o forjado, por empresas laminadoras o forjadoras, o para hornos de fundición.		A	
86071902	Ejes montados con sus ruedas.	13%	B5	
86071903	Ruedas.	13%	B5	
86071904	Llantas forjadas para ruedas de vagones.	13%	B5	
86071905	Llantas para ruedas de locomotoras.	13%	B5	
86071906	Partes de ejes o ruedas.		A	
86071999	Los demás.	13%	B5	
860721	-- Frenos de aire comprimido y sus partes.			
86072101	Frenos de aire.	13%	B5	
86072199	Los demás.	13%	B5	
860729	-- Los demás.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
86072999	Los demás.	13%	B5	
860730	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.			
86073001	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes.	13%	B5	
860791	-- De locomotoras o locotractores.			
86079101	Reconocibles como concebidas exclusivamente para locomotoras, excepto ejes, montados con sus ruedas, bojes, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.	13%	B5	
86079199	Las demás.	13%	B5	
860799	-- Las demás.			
86079999	Las demás.	13%	B5	
8608	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; partes.			
860800	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; partes.			
86080001	Material fijo de vías férreas o sus partes componentes.	13%	B5	
86080002	Aparatos de señalización, seguridad, control, mando o sus partes componentes.	13%	B5	
86080003	Sistemas visuales indicadores de pendientes de aproximación.	13%	B5	
86080099	Los demás.	18%	B5	
8609	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.			
860900	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.			
86090001	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.		A	
87	Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.			
8701	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).			
870110	- Motocultores.			
87011001	Motocultores.	13%	B5	
870120	- Tractores de carretera para semirremolques.			
87012001	Tractores de carretera para semirremolques.		X	
870130	- Tractores de orugas.			
87013001	Tractores de orugas con potencia al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P., medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	23%	B5	
87013099	Los demás.		A	
870190	- Los demás.			
87019001	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones 8701.90.03 y 8701.90.05.	18%	B5	
87019002	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con llantas neumáticas accionadas mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.	18%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
87019003	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.		A	
87019004	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.		A	
87019005	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 140 H.P. pero inferior o igual a 180 H.P., transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.		A	
87019099	Los demás.	18%	B5	
8702	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.			
870210	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).			
87021001	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.03.		X	
87021001AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	23%	B7	25
87021002	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.04.		X	
87021002AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	23%	B7	25
87021003	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.		X	
87021003AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	23%	B7	25
87021004	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral.		X	
87021004AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	23%	B7	25
870290	- Los demás.			
87029001	Trolebuses.	23%	C	
87029002	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.04.		X	
87029002AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	23%	B7	25
87029003	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.05.		X	
87029003AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	23%	B7	25
87029004	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.		X	
87029004AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	23%	B7	25
87029005	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral.		X	
87029005AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	23%	B7	25
8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.			
870310	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf y vehículos similares.			
87031001	Con motor eléctrico, excepto los comprendidos en las fracciones 8703.10.02 y 8703.10.03.	30%	C	
87031002	Vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.	30%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
87031003	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).		A	
87031099	Los demás.	30%	C	
870321	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm <sup>3</sup> .			
87032101	Cuadrimotos equipados con diferencial y reversa, denominados "todo terreno".		A	
87032199	Los demás.	20%	B7	25
870322	-- De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> .			
87032201	De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> .	30%	B7	25
870323	-- De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm <sup>3</sup> .			
87032301	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm <sup>3</sup> .	20%	B7	25
870324	-- De cilindrada superior a 3,000 cm <sup>3</sup> .			
87032401	De cilindrada superior a 3,000 cm <sup>3</sup> .	20%	B7	25
870331	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> .			
87033101	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> .	30%	B7	25
870332	-- De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,500 cm <sup>3</sup> .			
87033201	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,500 cm <sup>3</sup> .	30%	B7	25
870333	-- De cilindrada superior a 2,500 cm <sup>3</sup> .			
87033301	De cilindrada superior a 2,500 cm <sup>3</sup> .	30%	B7	25
870390	- Los demás.			
87039001	Eléctricos.	30%	B7	25
87039099	Los demás.	30%	B7	25
8704	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías.			
870410	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.			
87041001	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 kg.		X	
87041099	Los demás.		X	
87041099AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	13%	B7	25
870421	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.			
87042101	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	13%	B7	25
87042102	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg.	23%	B7	25
87042103	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg.	23%	B7	25
87042199	Los demás.	23%	B7	25
870422	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.			
87042201	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.		X	
87042201AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	13%	B7	25
87042202	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg.	23%	B7	25
87042203	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg.	23%	B7	25
87042204	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg.		X	
87042205	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg.		X	
87042206	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg.		X	
87042299	Los demás.		X	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
870423	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t.			
87042301	Acarreadores de escoria.		X	
87042399	Los demás.		X	
870431	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.			
87043101	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	13%	B7	25
87043102	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).		A	
87043103	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.04.	23%	B7	25
87043104	Denominados "pick up", de peso total con carga máxima inferior o igual a 3,200 kg, y cuyo número de serie o año-modelo sea al menos 10 años anterior al vigente, que no sean de doble rodada.		X	
87043199	Los demás.	23%	B7	25
870432	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t.			
87043201	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.		X	
87043201AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	13%	B7	25
87043202	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg.	23%	B7	25
87043203	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg.	23%	B7	25
87043204	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg.		X	
87043205	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg.		X	
87043206	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg.		X	
87043299	Los demás.		X	
870490	- Los demás.			
87049001	Con motor eléctrico.		X	
87049001AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	23%	B7	25
87049099	Los demás.		X	
87049099AA	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.	23%	B7	25
8705	Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredora, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).			
870510	- Camiones grúa.			
87051001	Camiones-grúa.	23%	C	
870520	- Camiones automóbiles para sondeo o perforación.			
87052001	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.		X	
87052099	Los demás.	23%	C	
870530	- Camiones de bomberos.			
87053001	Camiones de bomberos.	13%	C	
870540	- Camiones hormigonera.			
87054001	Camiones hormigonera.		X	
870590	- Los demás.			
87059001	Con equipos especiales para el aseo de calles.	13%	C	
87059002	Para aplicación de fertilizantes fluidos.		A	
87059099	Los demás.	23%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
8706	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.			
870600	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.			
87060001	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm <sup>3</sup> , de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 C.P. (15 KW).	13%	C	
87060002	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	18%	C	
87060099	Los demás.		X	
8707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.			
870710	- De vehículos de la partida 87.03.			
87071001	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	13%	C	
87071099	Los demás.	18%	C	
870790	- Las demás.			
87079001	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	13%	C	
87079002	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	18%	C	
87079099	Las demás.	18%	C	
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.			
870810	- Defensas (paragolpes, parachoques) y sus partes.			
87081001	Defensas para trolebuses.		A	
87081002	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.		A	
87081003	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	18%	C	
87081099	Los demás.		X	
870821	-- Cinturones de seguridad.			
87082101	Cinturones de seguridad.		A	
870829	-- Los demás.			
87082901	Guardafangos.		A	
87082902	Capots (cofres).		A	
87082903	Estribos.		A	
87082904	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.		A	
87082905	Para trolebuses.		A	
87082906	Para tractores de ruedas.		A	
87082907	Parrillas de adorno y protección para radiador.		A	
87082908	Biseles.		A	
87082909	Tapas de cajuelas portaequipajes.		A	
87082910	Marcos para cristales.		A	
87082911	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.		A	
87082912	Soportes o armazones para acojinados.		A	
87082913	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).		A	
87082914	Cajas de volteo.		A	
87082915	Cajas "Pick-up".	13%	C	
87082916	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.		A	
87082917	Juntas preformadas para carrocería.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
87082918	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.		A	
87082919	Ensamblajes de puertas.		A	
87082920	Partes troqueladas para carrocería.	18%	C	
87082921	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	18%	B5	
87082922	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	18%	C	
87082923	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.		A	
87082999	Los demás.	18%	C	
870831	-- Guarniciones de frenos montadas.			
87083101	Para trolebuses.	13%	B5	
87083102	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	13%	B5	
87083103	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	18%	B5	
87083199	Las demás.	13%	C	
870839	-- Los demás.			
87083901	Para trolebuses.		A	
87083902	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores de ruedas.		A	
87083903	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	13%	C	
87083904	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (kits) para su venta al por menor.	18%	B5	
87083905	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	18%	B5	
87083906	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	18%	C	
87083907	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.		A	
87083908	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.39.04.	18%	C	
87083909	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	18%	B5	
87083910	Reforzador por vacío para frenos ("booster") o sus partes y piezas sueltas.	18%	B5	
87083911	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento brazing, con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.		A	
87083912	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.		A	
87083999	Los demás.	13%	C	
870840	- Cajas de cambio.			
87084001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.		A	
87084002	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	18%	C	
87084003	Cajas de velocidades automáticas.		A	
87084004	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	18%	C	
87084005	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	18%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
87084099	Las demás.	18%	B5	
870850	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión.			
87085001	Para trolebuses.		A	
87085002	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	13%	B5	
87085003	Traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	18%	C	
87085004	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	18%	C	
87085005	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	18%	B5	
87085006	Ejes delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08.	15%	B5	
87085007	Incluso acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.03 y 8708.50.04.	18%	C	
87085008	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.04.	15%	C	
87085099	Los demás.	18%	C	
870860	- Ejes portadores y sus partes.			
87086001	Para trolebuses.		A	
87086002	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	13%	B5	
87086003	Delanteros.	18%	B5	
87086004	Fundas para ejes traseros.	18%	B5	
87086005	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	18%	B5	
87086006	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	18%	B5	
87086007	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	18%	B5	
87086008	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).		A	
87086009	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).		A	
87086010	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	18%	B5	
87086099	Los demás.	18%	B5	
870870	- Ruedas, sus partes y accesorios.			
87087001	Para trolebuses.	13%	B5	
87087002	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	13%	B5	
87087003	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	18%	C	
87087004	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.	18%	C	
87087005	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	18%	B5	
87087006	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
87087007	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	18%	B5	
87087099	Los demás.	18%	C	
870880	- Amortiguadores de suspensión.			
87088001	Para trolebuses.		A	
87088002	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	13%	B5	
87088003	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	18%	B5	
87088004	Cartuchos para amortiguadores. ("Mc Pherson Struts").	18%	B5	
87088099	Los demás.		A	
870891	-- Radiadores.			
87089101	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	13%	B5	
87089199	Los demás.	18%	B5	
870892	-- Silenciadores y tubos de escape.			
87089201	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	13%	B5	
87089202	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	18%	B5	
87089299	Los demás.	18%	B5	
870893	-- Embragues y sus partes.			
87089301	Para trolebuses.		A	
87089302	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	13%	B5	
87089303	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.		A	
87089304	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.		A	
87089399	Los demás.	13%	C	
870894	-- Volantes, columnas y cajas de dirección.			
87089401	Para trolebuses.		A	
87089402	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	13%	B5	
87089403	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.		A	
87089404	Cajas de dirección mecánica.		A	
87089405	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.		A	
87089406	Columnas para el sistema de dirección.	13%	B5	
87089407	Cajas de dirección hidráulica.		A	
87089408	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	18%	B5	
87089499	Los demás.		A	
870899	-- Los demás.			
87089901	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	18%	B5	
87089902	Para trolebuses.	13%	B5	
87089903	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	13%	B5	
87089904	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	18%	C	
87089905	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	13%	B5	
87089906	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.13.	10%	C	
87089907	Tanques de combustible.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
87089908	Reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.99.20, 8708.99.27 y 8708.99.32.		A	
87089909	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	18%	B5	
87089910	Engranés.	18%	C	
87089911	Ventiladores de aspas, para radiadores.		A	
87089912	Horquillas de levante hidráulico.	18%	B5	
87089913	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	10%	B5	
87089914	Juntas universales, tipo cardán de cruceta o sus partes.	18%	C	
87089915	Bastidores ("chasis").	18%	C	
87089916	Perchas o columpios.		A	
87089917	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.99.36 y 8708.99.37.	18%	C	
87089918	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.10.	18%	C	
87089919	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	18%	B5	
87089920	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	18%	C	
87089921	Partes componentes de barras de torsión.	18%	C	
87089922	Barras de torsión.	18%	C	
87089923	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.		A	
87089924	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.		A	
87089925	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	18%	B5	
87089926	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	18%	B5	
87089927	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.		A	
87089928	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	18%	B5	
87089929	Reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	18%	B5	
87089930	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento brazing, con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.		A	
87089931	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm con sus terminales de conexión y resortes.	18%	B5	
87089932	Bujes para suspensión.	18%	C	
87089933	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).		A	
87089934	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.		A	
87089935	Ejes cardánicos.	15%	C	
87089936	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	13%	B5	
87089937	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	13%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
87089938	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	13%	B5	
87089939	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	13%	C	
87089940	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	13%	B5	
87089941	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	13%	B5	
87089942	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	13%	B5	
87089943	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	13%	B5	
87089944	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	13%	B5	
87089999	Los demás.	13%	C	
8709	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para el transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.			
870911	-- Eléctricas.			
87091101	Eléctricas.		A	
870919	-- Las demás.			
87091901	Portadoras con equipo de bombeo expulsor.	13%	C	
87091902	Apiladoras con motor de explosión o de combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a no menos de 0.61 m del centro de carga.	13%	C	
87091999	Las demás.	18%	C	
870990	- Partes.			
87099001	Partes.	18%	C	
8710	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.			
871000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.			
87100001	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	13%	C	
8711	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con "sidecar" o sin él; "sidecares".			
871110	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> .			
87111001	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> .		A	
871120	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup> .			
87112001	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup> .	30%	B5	
871130	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 500 cm <sup>3</sup> .			
87113001	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 500 cm <sup>3</sup> .		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
871140	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 800 cm <sup>3</sup> .			
87114001	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm <sup>3</sup> pero inferior a 550 cm <sup>3</sup> .		A	
87114099	Los demás.		A	
871150	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm <sup>3</sup> .			
87115001	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm <sup>3</sup> .		A	
871190	- Los demás.			
87119001	Sidecares para motocicletas y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.		A	
87119099	Los demás.	30%	B5	
8712	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.			
871200	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.			
87120001	Bicicletas de carreras.	30%	B5	
87120002	Bicicletas para niños.	23%	B5	
87120003	Triciclos para el transporte de carga.	23%	B5	
87120004	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 8712.00.02.	23%	B5	
87120099	Los demás.	30%	B5	
8713	Sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.			
871310	- Sin mecanismo de propulsión.			
87131001	Sin mecanismo de propulsión.		A	
871390	- Los demás.			
87139099	Los demás.		A	
8714	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.			
871411	-- Sillines (asientos).			
87141101	Sillines (asientos).	18%	B5	
871419	-- Los demás.			
87141901	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm <sup>3</sup> .	18%	B5	
87141999	Los demás.	18%	B5	
871420	- De sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas.			
87142001	De sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas.	13%	B5	
871491	-- Cuadros y horquillas, y sus partes.			
87149101	Cuadros y horquillas, y sus partes.	18%	B5	
871492	-- Ruedas, llantas y radios.			
87149201	Ruedas, llantas y radios.	18%	B5	
871493	-- Bujes sin freno y piñones libres.			
87149301	Bujes sin frenos y piñones libres.	18%	B5	
871494	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.			
87149401	Masas de freno de contra pedal.	18%	B5	
87149499	Los demás.	18%	C	
871495	-- Sillines (asientos).			
87149501	Sillines (asientos).	18%	B5	
871496	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes.			
87149601	Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.	18%	B5	
871499	-- Los demás.			
87149999	Los demás.	18%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
8715	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.			
871500	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.			
87150001	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.	30%	C	
87150002	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8715.00.01	30%	B5	
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.			
871610	- Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.			
87161001	Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.	30%	C	
871620	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.			
87162001	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	23%	C	
87162002	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	23%	C	
87162003	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	23%	C	
87162099	Los demás.	23%	C	
871631	-- Cisternas.			
87163101	Tanques térmicos para transporte de leche.	23%	C	
87163102	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	23%	C	
87163199	Las demás.	23%	C	
871639	-- Los demás.			
87163901	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	30%	C	
87163902	Remolques o semirremolques tipo madrinan o nodrizas, para el transporte de vehículos.	23%	C	
87163903	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.		A	
87163904	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.		A	
87163905	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	23%	C	
87163906	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	23%	C	
87163907	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	23%	C	
87163908	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	13%	C	
87163999	Los demás.	23%	C	
871640	- Los demás remolques y semirremolques.			
87164099	Los demás remolques y semirremolques.	23%	C	
871680	- Los demás vehículos.			
87168001	Carretillas y carros de mano.	23%	C	
87168002	Carretillas de accionamiento hidráulico.	23%	C	
87168099	Los demás.	23%	C	
871690	- Partes.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
87169001	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	18%	C	
87169002	Rodajas para carros de mano.		A	
87169099	Los demás.		A	
88	Navegación aérea o espacial.			
8801	Globos y dirigibles; planeadores, alas delta (alas planeadoras) y demás aeronaves no concebidas para la propulsión con motor.			
880110	- Planeadores y alas delta (alas planeadoras).			
88011001	Planeadores y alas delta (alas planeadoras).		A	
880190	- Los demás.			
88019099	Los demás.		A	
8802	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.			
880211	-- De peso en vacío inferior o igual a 2,000 Kg.			
88021101	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.		A	
88021199	Los demás.		A	
880212	-- De peso en vacío superior a 2,000 Kg.			
88021201	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.		A	
88021299	Los demás.		A	
880220	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 Kg.			
88022001	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.		A	
88022099	Los demás.		A	
880230	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 Kg pero inferior o igual a 15,000 Kg.			
88023001	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.		A	
88023002	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg.		A	
88023099	Los demás.		A	
880240	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg.			
88024001	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg.		A	
880260	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.			
88026001	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.		A	
8803	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.			
880310	- Hélices y rotores, y sus partes.			
88031001	Hélices y rotores, y sus partes.		A	
880320	- Trenes de aterrizaje y sus partes.			
88032001	Trenes de aterrizaje y sus partes.		A	
880330	- Las demás partes de aviones o helicópteros.			
88033099	Las demás partes de aviones o helicópteros.		A	
880390	- Las demás.			
88039099	Las demás.		A	
8804	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias giratorias; sus partes y accesorios.			
880400	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias giratorias; sus partes y accesorios.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
88040001	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias giratorias; sus partes y accesorios.		A	
8805	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.			
880510	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.			
88051001	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.		A	
880521	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes.			
88052101	Simuladores de combate aéreo y sus partes.		A	
880529	-- Los demás.			
88052901	Los demás.		A	
89	Navegación marítima o fluvial.			
8901	Trasatlánticos, barcos para excursiones, transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.			
890110	- Trasatlánticos, barcos para excursiones, y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores.			
89011001	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.		A	
89011099	Los demás.		A	
890120	- Barcos cisterna.			
89012001	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.		A	
89012099	Los demás.		A	
890130	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20.			
89013001	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.		A	
89013099	Los demás.		A	
890190	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías.			
89019001	Con motor fuera de borda.		A	
89019002	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.		A	
89019003	Con casco de aluminio, para transportar hasta 80 personas y con capacidad de carga, en cubierta hasta 36 t, sin cabinas de refrigeración ni bodegas de carga.		A	
89019099	Los demás.		A	
8902	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.			
890200	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.			
89020001	Pesqueros, con capacidad de bodega superior a 750 t.		A	
89020002	Pesqueros, con capacidad de bodega inferior o igual a 750 t.		A	
89020099	Los demás.		A	
8903	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.			
890310	- Embarcaciones inflables.			
89031001	Embarcaciones inflables.		A	
890391	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.			
89039101	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.		A	
890392	-- Barcos de motor, excepto los de motor fuera de borda.			
89039201	Barcos de motor, excepto los de motor fuera de borda.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
890399	-- Los demás.			
89039999	Los demás.		A	
8904	Remolcadores y barcos empujadores.			
890400	Remolcadores y barcos empujadores.			
89040001	Remolcadores y barcos empujadores.		A	
8905	Barcos fano, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.			
890510	- Dragas.			
89051001	Dragas.		A	
890520	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.			
89052001	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.		A	
890590	- Los demás.			
89059099	Los demás.		A	
8906	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.			
890610	- Navíos de guerra.			
89061001	Navíos de guerra.		A	
890690	- Los demás.			
89069099	Los demás.		A	
8907	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).			
890710	- Balsas inflables.			
89071001	Balsas inflables.		A	
890790	- Los demás.			
89079099	Los demás.		A	
8908	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.			
890800	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.			
89080001	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.		A	
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos medico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.			
9001	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.			
900110	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.			
90011001	Haces y cables de fibras ópticas.	13%	C	
90011099	Los demás.		A	
900120	- Hojas y placas de materia polarizante.			
90012001	Hojas y placas de materia polarizante.		A	
900130	- Lentes de contacto.			
90013001	De materias plásticas.	18%	B5	
90013002	Elementos de óptica (pastillas o botones) destinados a la fabricación de lentes de contacto, de materias plásticas, en bruto, con diámetro inferior o igual a 30 mm.	13%	B5	
90013099	Los demás.	18%	B5	
900140	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos).			
90014001	Cristales monofocales o bifocales, con diámetro inferior o igual a 75 mm, semiterminados.	18%	B5	
90014002	Lentes de cristal oftálmico, sin graduación, destinados a la fabricación de anteojos de seguridad, con espesor igual o superior a 3 mm sin exceder de 3.8 mm.	18%	B5	
90014099	Los demás.	18%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
900150	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos).			
90015001	De materias plásticas artificiales.	13%	B5	
90015099	Los demás.	18%	B5	
900190	- Los demás.			
90019001	Filtros anticalóricos.	13%	B5	
90019099	Los demás.		A	
9002	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.			
900211	-- Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos.			
90021101	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos.		A	
900219	-- Los demás.			
90021999	Los demás.	13%	C	
900220	- Filtros.			
90022001	Filtros.		A	
900290	- Los demás.			
90029099	Los demás.		A	
9003	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.			
900311	-- De plástico.			
90031101	De plástico.		A	
900319	-- De otras materias.			
90031901	De otras materias.		A	
900390	- Partes.			
90039001	Frentes.		A	
90039099	Los demás.		A	
9004	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.			
900410	- Gafas (anteojos) de sol.			
90041001	Gafas (anteojos) de sol.		A	
900490	- Los demás.			
90049099	Los demás.		A	
9005	Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.			
900510	- Binoculares (incluidos los prismáticos).			
90051001	Binoculares (incluidos los prismáticos).		A	
900580	- Los demás instrumentos.			
90058099	Los demás instrumentos.		A	
900590	- Partes y accesorios (incluidas las armazones).			
90059001	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9005.10 a 9005.80, que incorporen lentes, prismas y espejos de las partidas 90.01 a 90.02.		A	
90059002	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01.		A	
90059099	Los demás.		A	
9006	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.			
900610	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta.			
90061001	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
900620	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.			
90062001	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar de documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		A	
900630	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial.			
90063001	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.		A	
900640	- Cámaras fotográficas de autorrevelado.			
90064001	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	25%	B5	
900651	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.			
90065101	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	18%	B5	
900652	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.			
90065299	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.	25%	C	
900653	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.			
90065399	Los demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.	18%	C	
900659	-- Las demás.			
90065901	Cámaras fotográficas horizontales, con peso unitario mayor de 100 kg.		A	
90065999	Las demás.		A	
900661	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").			
90066101	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").		A	
900662	-- Lámparas y cubos, de destello, y similares.			
90066201	Lámparas y cubos, de destello, y similares.	25%	C	
900669	-- Los demás.			
90066999	Los demás.	18%	B5	
900691	-- De cámaras fotográficas.			
90069101	Tripies.	18%	B5	
90069102	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.	13%	B5	
90069199	Los demás.	13%	B5	
900699	-- Los demás.			
90069999	Los demás.	13%	B5	
9007	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.			
900711	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.			
90071101	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.		A	
900719	-- Las demás.			
90071901	Giroestabilizadas.		A	
90071999	Las demás.		A	
900720	- Proyectores.			
90072001	Proyectores.		A	
900791	-- De cámaras.			
90079101	De cámaras.	13%	B5	
900792	-- De proyectores.			
90079201	De proyectores.	13%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
9008	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.			
900810	- Proyectores de diapositivas.			
90081001	Proyectores de diapositivas.	18%	B5	
900820	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.			
90082001	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.		A	
900830	- Los demás proyectores de imagen fija.			
90083099	Los demás proyectores de imagen fija.	18%	B5	
900840	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas.			
90084001	Ampliadoras o reductoras, fotográficas.		A	
900890	- Partes y accesorios.			
90089001	Cargadores, para aparatos de proyección fija.	13%	B5	
90089099	Los demás.	18%	B5	
9009	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.			
900911	-- Por procedimiento directo (reproducción directa del original).			
90091101	Para reproducción blanco y negro.		A	
90091199	Los demás.		A	
900912	-- Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).			
90091201	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).		A	
900921	-- Por sistema óptico.			
90092101	Por sistema óptico.		A	
900922	-- De contacto.			
90092201	De contacto.		A	
900930	- Aparatos de termocopia.			
90093001	Aparatos de termocopia.		A	
900991	-- Alimentadores automáticos de documentos.			
90099101	Alimentadores automáticos de documentos.		A	
900992	-- Alimentadores de papel.			
90099201	Alimentadores de papel.		A	
900993	-- Clasificadores.			
90099301	Clasificadores.		A	
900999	-- Los demás.			
90099901	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y de termocopia.		A	
90099902	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9009.12, especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del capítulo 90.		A	
90099999	Los demás.		A	
9010	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos (incluidos los aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.			
901010	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.			
90101001	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.		A	
901041	-- Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers").			
90104101	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers").		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
901042	-- Fotorrepetidores.			
90104201	Fotorrepetidores.		A	
901049	-- Los demás.			
90104999	Los demás.		A	
901050	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.			
90105001	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.		A	
901060	- Pantallas de proyección.			
90106001	Pantallas de proyección.		A	
901090	- Partes y accesorios.			
90109001	Partes y accesorios.		A	
9011	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.			
901110	- Microscopios estereoscópicos.			
90111001	Para cirugía.	13%	C	
90111099	Los demás.	23%	C	
901120	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.			
90112099	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		A	
901180	- Los demás microscopios.			
90118099	Los demás microscopios.	23%	C	
901190	- Partes y accesorios.			
90119001	Partes y accesorios.	13%	C	
9012	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.			
901210	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.			
90121001	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.		A	
901290	- Partes y accesorios.			
90129001	Partes y accesorios.		A	
9013	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.			
901310	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.			
90131001	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.		A	
901320	- Láseres, excepto los diodos láser.			
90132001	Láseres, excepto los diodos láser.		A	
901380	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos.			
90138001	Cuentahilos.		A	
90138099	Los demás.		A	
901390	- Partes y accesorios.			
90139001	Partes y accesorios.		A	
9014	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.			
901410	- Brújulas, incluidos los compases de navegación.			
90141001	Brújulas, excepto lo comprendido en la fracción 9014.10.03.		A	
90141002	Reconocibles para naves aéreas.		A	
90141099	Los demás.		A	
901420	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).			
90142001	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).		A	
901480	- Los demás instrumentos y aparatos.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
90148001	Sondas acústicas o sondas de ultrasonido.		A	
90148002	Sondas aerológicas, para navegación marítima o fluvial.		A	
90148099	Los demás.		A	
901490	- Partes y accesorios.			
90149001	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9014.10.03		A	
9015	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.			
901510	- Telémetros.			
90151001	Telémetros.		A	
901520	- Teodolitos y taquímetros.			
90152001	Teodolitos.		A	
90152099	Los demás.		A	
901530	- Niveles.			
90153001	Niveles.		A	
901540	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría.			
90154001	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.		A	
901580	- Los demás instrumentos y aparatos.			
90158001	Aparatos para medir distancias geodésicas.		A	
90158002	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.		A	
90158003	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.		A	
90158004	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.		A	
90158005	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.		A	
90158006	Clisímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.		A	
90158099	Los demás.		A	
901590	- Partes y accesorios.			
90159001	Partes y accesorios.		A	
9016	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.			
901600	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.			
90160001	Electrónicas.		A	
90160099	Los demás.		A	
9017	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.			
901710	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas.			
90171001	Mesas o mármoles.		A	
90171002	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.		A	
90171099	Los demás.		A	
901720	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo.			
90172001	Transportadores de ángulos.		A	
90172099	Los demás.		A	
901730	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas.			
90173001	Calibradores de corredera o pies de rey (Vernier).		A	
90173099	Los demás.	13%	C	
901780	- Los demás instrumentos.			
90178001	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (Flexómetros).	20%	C	
90178002	Las demás cintas métricas.	20%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
90178003	Comprobadores de cuadrante.		A	
90178004	Metros de madera plegable.		A	
90178099	Los demás.		A	
901790	- Partes y accesorios.			
90179001	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.		A	
90179099	Los demás.		A	
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.			
901811	-- Electrocardiógrafos.			
90181101	Electrocardiógrafos.	13%	B5	
90181102	Circuitos modulares para electrocardiógrafos.	18%	B5	
901812	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica ("ultrasonido").			
90181201	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica ("ultrasonido").	18%	B5	
901813	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.			
90181301	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.	13%	B5	
901814	-- Aparatos de centellografía.			
90181401	Aparatos de centellografía.	13%	B5	
901819	-- Los demás.			
90181901	Tonógrafos, retinógrafos o tonómetros.	13%	B5	
90181902	Electroencefalógrafos.	13%	B5	
90181903	Estetoscopios electrónicos.	13%	B5	
90181904	Aparatos de diatermia de onda corta.	13%	B5	
90181905	Sistemas de monitoreo de pacientes.	13%	B5	
90181906	Audiómetros.		A	
90181907	Cardioscopios.	13%	B5	
90181908	De radiodiagnóstico a base de rayos gamma.	13%	B5	
90181909	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	18%	B5	
90181910	Aparatos de electrocirugía.	13%	B5	
90181911	Dermatomos.	13%	B5	
90181912	Circuitos modulares para módulos de parámetros.	13%	B5	
90181913	Electroeyaculadores, partes y accesorios.		A	
90181914	Dializadores de sangre para riñón artificial, desechables.	13%	B5	
90181915	Electrodos desechables y/o prehumedecidos, para los aparatos electromédicos.	13%	B5	
90181916	Detectores electrónicos de preñez.		A	
90181917	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.19.16.	13%	B5	
90181999	Los demás.	13%	C	
901820	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.			
90182001	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	13%	B5	
901831	-- Jeringas, incluso con aguja.			
90183101	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	18%	B5	
90183199	Los demás.	13%	C	
901832	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura.			
90183201	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.	18%	B5	
90183202	Para sutura o ligadura, excepto lo comprendido en la fracción 9018.32.04.	10%	B5	
90183203	Desechables, sin esterilizar, empacar o envasar ni acondicionar para su venta al por menor, reconocibles como concebidas exclusivamente para jeringas hipodérmicas desechables.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
90183204	Material de sutura quirúrgica, constituido por aguja provista de hilo (catgut u otras ligaduras, con diámetro igual o superior a 0.10 mm sin exceder de 0.80 mm) esterilizado, presentado en sobres herméticamente cerrados, excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	10%	C	
90183299	Los demás.	18%	C	
901839	-- Los demás.			
90183901	Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía.	18%	C	
90183902	Catéteres inyectores para inseminación artificial.		A	
90183903	Cánulas.	23%	C	
90183904	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaringeas y epidurales.	23%	C	
90183905	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	18%	C	
90183999	Los demás.	13%	C	
901841	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común.			
90184101	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.	18%	B5	
90184199	Los demás.	13%	C	
901849	-- Los demás.			
90184901	Equipos dentales sobre pedestal.	18%	B5	
90184902	Espéculos bucales.	13%	C	
90184903	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 R.P.M.	18%	B5	
90184904	Fresas para odontología.	13%	B5	
90184905	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".	13%	B5	
90184906	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.	13%	B5	
90184999	Los demás.	18%	C	
901850	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.			
90185099	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	13%	C	
901890	- Los demás instrumentos y aparatos.			
90189001	Espejos.		A	
90189002	Tijeras.	18%	B5	
90189003	Aparatos para medir la presión arterial.	18%	B5	
90189004	Aparatos para anestesia.	18%	B5	
90189005	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.	18%	B5	
90189006	Estuches de cirugía o disección.	18%	B5	
90189007	Bisturís y lancetas.	18%	B5	
90189008	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	13%	B5	
90189009	Separadores para cirugía.	18%	B5	
90189010	Pinzas tipo disección para cirugía.	18%	B5	
90189011	Pinzas para descornar.	13%	B5	
90189012	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones 9018.90.10 y 9018.90.11.	18%	B5	
90189013	Castradores de seguridad.	13%	B5	
90189014	Bombas de aspiración pleural.	13%	B5	
90189015	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción 9018.90.14.	23%	B5	
90189016	Espátulas del tipo de abatelenguas.	25%	B5	
90189017	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.	25%	B5	
90189018	Desfibriladores.	20%	B5	
90189019	Estetoscopios.	23%	B5	
90189020	Aparatos de actinoterapia.	13%	B5	
90189021	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.	13%	B5	
90189022	Partes y accesorios de aparatos para anestesia.	13%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
90189023	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.	13%	B5	
90189024	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.90.18.	13%	B5	
90189099	Los demás.	13%	C	
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.			
901910	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia.			
90191001	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.	13%	C	
90191002	Aparatos de masaje, eléctricos.	18%	C	
90191099	Los demás.	13%	C	
901920	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.			
90192001	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	13%	C	
9020	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante, amovibles.			
902000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante, amovibles.			
90200001	Máscaras antigás.	13%	B5	
90200002	Caretas protectoras.		A	
90200003	Equipo de buceo.	18%	B5	
90200099	Los demás.	13%	B5	
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.			
902110	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas.			
90211001	Corsés, fajas o bragueros.	13%	C	
90211002	Calzado ortopédico.	13%	C	
90211003	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.	13%	C	
90211004	Aparatos para tracción de fractura.	13%	C	
90211005	Clavos, tornillos, placas o grapas.	13%	C	
90211099	Los demás.	13%	C	
902121	-- Dientes artificiales.			
90212101	De acrílico o de porcelana.	13%	C	
90212199	Los demás.	13%	C	
902129	-- Los demás.			
90212999	Los demás.	13%	C	
902131	-- Prótesis articulares.			
90213101	Prótesis articulares.	13%	C	
902139	-- Los demás.			
90213901	Ojos artificiales.	20%	B5	
90213902	Prótesis de arterias y venas.	13%	B5	
90213903	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.	13%	C	
90213904	Manos o pies artificiales.	13%	B5	
90213999	Los demás.	13%	C	
902140	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios.			
90214001	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
902150	- Estimuladores cardiacos, excepto sus partes y accesorios.			
90215001	Estimuladores cardiacos, excepto sus partes y accesorios.	13%	C	
902190	- Los demás.			
90219099	Los demás.	13%	C	
9022	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.			
902212	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.			
90221201	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.		A	
902213	-- Los demás, para uso odontológico.			
90221301	Los demás, para uso odontológico.		A	
902214	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario.			
90221401	Que contenga alguna de las siguientes tres características: a) generador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 kV y mayor o igual a 500 miliamperes por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22.86 cm (9 pulgadas); o, c) mesa de rayos X con tamaño de cassette variable y un ángulo mayor a 90° sobre 15°.		A	
90221499	Los demás.		A	
902219	-- Para otros usos.			
90221901	Para otros usos.		A	
902221	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.			
90222101	Bombas de cobalto.		A	
90222199	Los demás.		A	
902229	-- Para otros usos.			
90222901	Para otros usos.		A	
902230	- Tubos de rayos X.			
90223001	Tubos de rayos X.		A	
902290	- Los demás, incluidas las partes y accesorios.			
90229001	Unidades generadores de radiación.		A	
90229002	Cañones para emisión de radiación.		A	
90229003	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.		A	
90229099	Los demás.		A	
9023	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.			
902300	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.			
90230001	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.		A	
9024	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).			
902410	- Máquinas y aparatos para ensayo de metal.			
90241001	Máquinas y aparatos para ensayo de metal.		A	
902480	- Las demás máquinas y aparatos.			
90248099	Las demás máquinas y aparatos.		A	
902490	- Partes y accesorios.			
90249001	Partes y accesorios.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.			
902511	-- De líquido, con lectura directa.			
90251101	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.	13%	C	
90251199	Los demás.		A	
902519	-- Los demás.			
90251901	De vehículos automóviles.		A	
90251902	Reconocibles para naves aéreas.	13%	B5	
90251903	Electrónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 9025.19.01 y 9025.19.02.		A	
90251904	Pirómetros.		A	
90251999	Los demás.	23%	C	
902580	- Los demás instrumentos.			
90258001	Aerómetros y densímetros.	23%	C	
90258002	Higrómetros.		A	
90258003	Reconocibles para naves aéreas.	13%	B5	
90258099	Los demás.		A	
902590	- Partes y accesorios.			
90259001	Partes y accesorios.	13%	C	
9026	Instrumentos y aparatos para medida o verificación del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.			
902610	- Para medida o verificación del caudal o nivel de líquidos.			
90261001	Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa.	13%	C	
90261002	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	18%	C	
90261003	Medidores de flujo.		A	
90261004	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	13%	C	
90261005	Reconocibles para naves aéreas.	13%	B5	
90261006	Niveles reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de vapor.	13%	B5	
90261099	Los demás.		A	
902620	- Para medida o verificación de presión.			
90262001	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.	13%	C	
90262002	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros con rango de medición igual o inferior a 700 Kg/cm <sup>2</sup> con elemento de detección de tubo y diámetro de carátula inferior o igual a 305 mm, excepto de uso automotriz.		A	
90262003	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.	23%	B5	
90262004	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.		A	
90262005	Reconocibles para naves aéreas.	13%	B5	
90262006	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, excepto lo comprendido en las fracciones 9026.20.01 y 9026.20.02.		A	
90262099	Los demás.		A	
902680	- Los demás instrumentos y aparatos.			
90268001	Medidores de flujo de gases.		A	
90268002	Reconocibles para naves aéreas.	13%	B5	
90268099	Los demás.		A	
902690	- Partes y accesorios.			
90269001	Partes y accesorios.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.			
902710	- Analizadores de gases o humos.			
90271001	Analizadores de gases o humos.		A	
902720	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.			
90272001	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.		A	
902730	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).			
90273001	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).		A	
902740	- Exposímetros.			
90274001	Exposímetros.		A	
902750	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).			
90275099	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).		A	
902780	- Los demás instrumentos y aparatos.			
90278001	Fotómetros.		A	
90278002	Instrumentos nucleares de resonancia magnética.		A	
90278099	Los demás.		A	
902790	- Micrótomos; partes y accesorios.			
90279001	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.		A	
90279002	Micrótomos.		A	
90279003	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.		A	
90279099	Los demás.		A	
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.			
902810	- Contadores de gas.			
90281001	Contadores de gas.	13%	B5	
902820	- Contadores de líquido.			
90282001	Contadores de agua, equipados con dispositivos que permitan su lectura remota (lectura electrónica).		A	
90282002	Contadores volumétricos automáticos, para medir cerveza.	23%	B5	
90282003	Contadores de agua, excepto lo comprendido en la fracción 9028.20.01.	23%	C	
90282099	Los demás.	13%	B5	
902830	- Contadores de electricidad.			
90283001	Vatíhorímetros.	18%	C	
90283099	Los demás.	13%	C	
902890	- Partes y accesorios.			
90289001	Para vatíhorímetros.	13%	B5	
90289002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.03.	13%	B5	
90289099	Los demás.		A	
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 o 90.15; estroboscopios.			
902910	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.			
90291001	Taxímetros mecánicos.	18%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
90291002	Cuentarrevoluciones, aun cuando sean cuenta horas de trabajo.		A	
90291003	Taxímetros electrónicos o electromecánicos.	23%	B5	
90291004	Reconocibles para naves aéreas.	13%	B5	
90291099	Los demás.	13%	C	
902920	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.			
90292001	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.		A	
90292002	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.		A	
90292003	Estroboscopios.		A	
90292004	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.		A	
90292005	Reconocibles para naves aéreas.	13%	B5	
90292099	Los demás.		A	
902990	- Partes y accesorios.			
90299001	Partes y accesorios.		A	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o verificación de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.			
903010	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.			
90301001	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.		A	
903020	- Osciloscopios y oscilógrafos, catódicos.			
90302001	Osciloscopios de dos canales y ancho de banda inferior o igual a 20 MHz.		A	
90302099	Los demás.		A	
903031	-- Multímetros.			
90303101	Multímetros.		A	
903039	-- Los demás.			
90303901	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.		A	
90303902	Ohmímetros.		A	
90303903	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.		A	
90303904	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.		A	
90303905	Reconocibles para naves aéreas.		A	
90303906	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.		A	
90303999	Los demás.		A	
903040	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros).			
90304001	Sistema integral de monitoreo y diagnóstico, para componentes de sistemas de teleproceso.		A	
90304099	Los demás.		A	
903082	-- Para medida o verificación de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores.			
90308201	Para medida o verificación de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores.		A	
903083	-- Los demás, con dispositivo registrador.			
90308399	Los demás, con dispositivo registrador.		A	
903089	-- Los demás.			
90308901	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
90308902	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.		A	
90308903	Probadores de baterías.		A	
90308904	Probadores de transistores o semiconductores.		A	
90308999	Los demás.		A	
903090	- Partes y accesorios.			
90309001	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.		A	
90309002	Circuitos modulares.		A	
90309003	Partes para multímetros.		A	
90309004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.40, 9030.82, 9030.83 y en la fracción 9030.89.04, excepto lo comprendido en la fracción 9030.90.02.		A	
90309099	Los demás.		A	
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o verificación, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.			
903110	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.			
90311001	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.		A	
903120	- Bancos de pruebas.			
90312001	Para tubos catódicos de aparatos receptores de televisión.		A	
90312099	Los demás.		A	
903130	- Proyectores de perfiles.			
90313001	Proyectores de perfiles.		A	
903141	-- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.			
90314101	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.		A	
903149	-- Los demás.			
90314901	Instrumentos de medición de coordenadas.		A	
90314999	Los demás.		A	
903180	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.			
90318001	Controles fotoeléctricos.		A	
90318002	Para verificar la alineación, equilibrio o balanceo de neumáticos o ruedas.		A	
90318003	Para descubrir fallas.		A	
90318004	Reconocibles para naves aéreas.	13%	B5	
90318005	Para probar cabezas, memorias u otros componentes electrónicos de máquinas computadoras.		A	
90318006	Para medir la superficie de cueros o pieles por medio de rodillos giratorios con espigas; planímetros.		A	
90318007	Niveles.	23%	C	
90318099	Los demás.		A	
903190	- Partes y accesorios.			
90319001	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	18%	B5	
90319002	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	13%	B5	
90319099	Los demás.		A	
9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.			
903210	- Termostatos.			
90321001	Para refrigeradores.	18%	B5	
90321002	Para estufas y caloríficos.	18%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
90321003	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	23%	B5	
90321004	Para cocinas.	18%	B5	
90321099	Los demás.		A	
903220	- Manostatos (presostatos).			
90322001	Manostatos (presostatos).	23%	C	
903281	-- Hidráulicos o neumáticos.			
90328101	Reguladores de los distribuidores de motores de explosión (distribuscopios).	18%	B5	
90328199	Los demás.		A	
903289	-- Los demás.			
90328901	Reconocibles para naves aéreas.	13%	B5	
90328902	Reguladores automáticos de voltaje, para uso doméstico.	30%	B5	
90328903	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	18%	B5	
90328904	Reguladores para operar sobre grupos generadores rotativos.	13%	C	
90328905	Aparatos controladores de flama, reconocibles para calderas y hornos con capacidad inferior o igual a 100 C.P.	18%	B5	
90328906	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción 9032.89.02.	23%	C	
90328999	Los demás.	13%	C	
903290	- Partes y accesorios.			
90329001	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	13%	B5	
90329099	Los demás.	13%	C	
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.			
903300	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.			
90330001	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	13%	C	
91	Relojería.			
9101	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).			
910111	-- Con indicador mecánico solamente.			
91011101	Con indicador mecánico solamente.		A	
910112	-- Con indicador optoelectrónico solamente.			
91011201	Con indicador optoelectrónico solamente.		A	
910119	-- Los demás.			
91011999	Los demás.		A	
910121	-- Automáticos.			
91012101	Automáticos.	30%	C	
910129	-- Los demás.			
91012999	Los demás.	30%	C	
910191	-- Eléctricos.			
91019101	Eléctricos.	30%	C	
910199	-- Los demás.			
91019999	Los demás.	30%	C	
9102	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.			
910211	-- Con indicador mecánico solamente.			
91021101	Con indicador mecánico solamente.	30%	B5	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
910212	-- Con indicador optoelectrónico solamente.			
91021201	Con indicador optoelectrónico solamente.	30%	B5	
910219	-- Los demás.			
91021999	Los demás.		A	
910221	-- Automáticos.			
91022101	Automáticos.	30%	B5	
910229	-- Los demás.			
91022999	Los demás.	30%	B5	
910291	-- Eléctricos.			
91029101	Eléctricos.		A	
910299	-- Los demás.			
91029999	Los demás.		A	
9103	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.			
910310	- Eléctricos.			
91031001	Eléctricos.		A	
910390	- Los demás.			
91039099	Los demás.		A	
9104	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.			
910400	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.			
91040001	Reconocibles para naves aéreas.		A	
91040002	Electrónicos, para uso automotriz.		A	
91040003	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 9104.00.02.		A	
91040099	Los demás.		A	
9105	Los demás relojes.			
910511	-- Eléctricos.			
91051101	De mesa.		A	
91051199	Los demás.		A	
910519	-- Los demás.			
91051999	Los demás.	23%	C	
910521	-- Eléctricos.			
91052101	Eléctricos.		A	
910529	-- Los demás.			
91052999	Los demás.		A	
910591	-- Eléctricos.			
91059101	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.		A	
91059199	Los demás.		A	
910599	-- Los demás.			
91059901	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.		A	
91059999	Los demás.		A	
9106	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).			
910610	- Registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores.			
91061001	Contadores de minutos y/o segundos.		A	
91061099	Los demás.	18%	B5	
910620	- Parquímetros.			
91062001	Parquímetros.	18%	B5	
910690	- Los demás.			
91069099	Los demás.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
9107	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.			
910700	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.			
91070001	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.		A	
9108	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.			
910811	-- Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo.			
91081101	Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo.		A	
910812	-- Con indicador optoelectrónico solamente.			
91081201	Con indicador optoelectrónico solamente.		A	
910819	-- Los demás.			
91081999	Los demás.		A	
910820	- Automáticos.			
91082001	Automáticos.		A	
910890	- Los demás.			
91089099	Los demás.		A	
9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.			
910911	-- De despertadores.			
91091101	De despertadores.	18%	C	
910919	-- Los demás.			
91091999	Los demás.	13%	C	
910990	- Los demás.			
91099099	Los demás.	13%	C	
9110	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons"); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería "en blanco" ("ébauches").			
911011	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").			
91101101	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").		A	
911012	-- Mecanismos incompletos, montados.			
91101201	Mecanismos incompletos, montados.	13%	B5	
911019	-- Mecanismos "en blanco" ("ébauches").			
91101901	Mecanismos "en blanco" ("ébauches").	13%	B5	
911090	- Los demás.			
91109099	Los demás.		A	
9111	Cajas de los relojes de las partidas 91.01 o 91.02 y sus partes.			
911110	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).			
91111001	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas, o de metales preciosos.	18%	C	
91111099	Los demás.	18%	C	
911120	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.			
91112001	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.		A	
911180	- Las demás cajas.			
91118099	Las demás cajas.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
911190	- Partes.			
91119001	Partes.		A	
9112	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes.			
911220	- Cajas y envolturas similares.			
91122001	De metal.	18%	C	
91122099	Las demás.	13%	B5	
911290	- Partes.			
91129001	Partes.	18%	B5	
9113	Pulseras para reloj y sus partes.			
911310	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).			
91131001	Pulseras.	23%	B5	
91131099	Las demás.	13%	B5	
911320	- De metal común, incluso dorado o plateado.			
91132001	Pulseras.	18%	B5	
91132099	Las demás.	13%	B5	
911390	- Las demás.			
91139001	Pulseras.	18%	B5	
91139099	Las demás.	13%	B5	
9114	Las demás partes de aparatos de relojería.			
911410	- Muelles (resortes), incluidas las espirales.			
91141001	Muelles (resortes), incluidas las espirales.		A	
911420	- Piedras.			
91142001	Piedras.	13%	B5	
911430	- Esferas o cuadrantes.			
91143001	Esferas o cuadrantes.		A	
911440	- Platinas y puentes.			
91144001	Platinas y puentes.		A	
911490	- Las demás.			
91149001	Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.		A	
91149099	Las demás.		A	
92	Instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos.			
9201	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.			
920110	- Pianos verticales.			
92011001	Pianos verticales.	10%	B5	
920120	- Pianos de cola.			
92012001	Pianos de cola.		A	
920190	- Los demás.			
92019001	Pianos automáticos (pianolas).	25%	B5	
92019002	Espinetas.	30%	B5	
92019099	Los demás.	23%	B5	
9202	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).			
920210	- De arco.			
92021001	De arco.		A	
920290	- Los demás.			
92029001	Mandolinas o banjos.	25%	B5	
92029002	Guitarras.	30%	C	
92029099	Los demás.		A	
9203	Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
920300	Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.			
92030001	Órganos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	18%	B5	
9204	Acordeones e instrumentos similares; armónicas.			
920410	- Acordeones e instrumentos similares.			
92041001	Acordeones e instrumentos similares.	25%	B5	
920420	- Armónicas.			
92042001	Armónicas.	25%	B5	
9205	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).			
920510	- Instrumentos llamados "metales".			
92051001	Instrumentos llamados "metales".		A	
920590	- Los demás.			
92059001	Flautas dulces sopranos para principiantes.	25%	B5	
92059099	Los demás.		A	
9206	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).			
920600	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).			
92060001	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).		A	
9207	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).			
920710	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones.			
92071001	Órganos con "pedalier" de más de 24 pedales.		A	
92071002	Órganos, excepto lo comprendido en la fracción 9207.10.01.		A	
92071099	Los demás.		A	
920790	- Los demás.			
92079099	Los demás.		A	
9208	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.			
920810	- Cajas de música.			
92081001	Cajas de música.		A	
920890	- Los demás.			
92089099	Los demás.		A	
9209	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.			
920910	- Metrónomos y diapasones.			
92091001	Metrónomos y diapasones.		A	
920920	- Mecanismos de cajas de música.			
92092001	Mecanismos de cajas de música.		A	
920930	- Cuerdas armónicas.			
92093001	Cuerdas armónicas.		A	
920991	-- Partes y accesorios de pianos.			
92099101	Gabinetes, muebles o sus partes.		A	
92099199	Los demás.		A	
920992	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
92099201	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.		A	
920993	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03.			
92099301	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03.		A	
920994	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07.			
92099401	Gabinetes, muebles o sus partes, para pianos.		A	
92099499	Los demás.		A	
920999	-- Los demás.			
92099999	Los demás.		A	
93	Armas y municiones, sus partes y accesorios.			
9301	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.			
930111	-- Autopropulsadas.			
93011101	Autopropulsadas.		A	
930119	-- Las demás.			
93011999	Las demás.		A	
930120	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.			
93012001	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.		A	
930190	- Las demás.			
93019099	Las demás.		A	
9302	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 o 93.04.			
930200	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 o 93.04.			
93020001	Calibre 25.		A	
93020099	Los demás.		A	
9303	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).			
930310	- Armas de avancarga.			
93031001	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.		A	
93031099	Los demás.		A	
930320	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.			
93032099	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.		A	
930330	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.			
93033099	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.		A	
930390	- Las demás.			
93039001	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.		A	
93039099	Los demás.		A	
9304	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.			
930400	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
93040001	Pistolas de matarife de émbolo oculto.		A	
93040099	Los demás.		A	
9305	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.			
930510	- De revólveres o de pistolas.			
93051001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.		A	
93051099	Los demás.		A	
930521	-- Cañones de ánima lisa.			
93052101	Cañones de ánima lisa.		A	
930529	-- Los demás.			
93052999	Los demás.		A	
930591	-- De armas de guerra de la partida 93.01.			
93059101	De armas de guerra de la partida 93.01.		A	
930599	-- Los demás.			
93059999	Los demás.		A	
9306	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.			
930610	- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes.			
93061001	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para pistolas de matarife.		A	
93061099	Los demás.		A	
930621	-- Cartuchos.			
93062101	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.		A	
93062199	Los demás.		A	
930629	-- Los demás.			
93062999	Los demás.		A	
930630	- Los demás cartuchos y sus partes.			
93063001	Vacios, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.		A	
93063002	Calibre 45.		A	
93063003	Partes.		A	
93063099	Los demás.		A	
930690	- Los demás.			
93069001	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.		A	
93069002	Partes.		A	
93069099	Los demás.		A	
9307	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.			
930700	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.			
93070001	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.		A	
94	Muebles; mobiliario medico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas			
9401	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.			
940110	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves.			
94011001	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves.		A	
940120	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.			
94012001	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.		A	
940130	- Asientos giratorios de altura ajustable.			
94013001	Asientos giratorios de altura ajustable.	18%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
940140	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.			
94014001	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.	18%	C	
940150	- Asientos de ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.			
94015001	Asientos de ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.	18%	B5	
940161	-- Tapizados (con relleno).			
94016101	Tapizados (con relleno).	18%	C	
940169	-- Los demás.			
94016999	Los demás.	18%	C	
940171	-- Tapizados (con relleno).			
94017101	Tapizados (con relleno).	18%	C	
940179	-- Los demás.			
94017999	Los demás.	18%	C	
940180	- Los demás asientos.			
94018099	Los demás asientos.	18%	C	
940190	- Partes.			
94019001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	13%	B8	21
94019002	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.		A	
94019099	Los demás.	18%	B5	
9402	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.			
940210	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes.			
94021001	Partes.	23%	B5	
94021099	Los demás.	23%	C	
940290	- Los demás.			
94029001	Mesas de operaciones.	18%	C	
94029002	Parihuelas o camillas.	18%	C	
94029099	Los demás.	23%	B5	
9403	Los demás muebles y sus partes.			
940310	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.			
94031001	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	23%	C	
94031099	Los demás.		A	
940320	- Los demás muebles de metal.			
94032001	Atriles.	23%	B5	
94032002	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	23%	C	
94032003	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	18%	B5	
94032099	Los demás.		A	
940330	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.			
94033001	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.	25%	C	
940340	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.			
94034001	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	25%	C	
940350	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.			
94035001	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	25%	C	
940360	- Los demás muebles de madera.			
94036001	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	23%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
94036002	Atriles.	23%	B5	
94036099	Los demás.	25%	C	
940370	- Muebles de plástico.			
94037001	Atriles.		A	
94037099	Los demás.	30%	B5	
940380	- Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.			
94038001	Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.		A	
940390	- Partes.			
94039001	Partes.	13%	B5	
9404	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), con muelles (resortes), rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.			
940410	- Somieres.			
94041001	Somieres.	30%	B5	
940421	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no.			
94042101	Colchonetas.	30%	B5	
94042199	Los demás.	30%	C	
940429	-- De otras materias.			
94042999	De otras materias.	30%	C	
940430	- Sacos (bolsas) de dormir.			
94043001	Sacos (bolsas) de dormir.	30%	B5	
940490	- Los demás.			
94049099	Los demás.	30%	B5	
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
940510	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos.			
94051001	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.	30%	C	
94051002	Candiles.	23%	C	
94051003	De hierro o acero, excepto lo comprendido en las fracciones 9405.10.01 y 9405.10.02.	23%	C	
94051099	Los demás.	23%	C	
940520	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie.			
94052001	Lámparas eléctricas de pie.	30%	C	
94052099	Las demás.	23%	C	
940530	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad.			
94053001	Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad.	30%	C	
940540	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.			
94054099	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	23%	C	
940550	- Aparatos de alumbrado no eléctricos.			
94055001	Lámparas de hierro o acero, que funcionen por combustibles líquidos o gaseosos.	30%	C	
94055099	Los demás.	23%	C	
940560	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares.			
94056001	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares.	23%	C	
940591	-- De vidrio.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
94059101	Bombillas de borosilicato, para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso.	13%	C	
94059102	Bombillas para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso, excepto lo comprendido en la fracción 9405.91.01.	18%	C	
94059103	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	18%	C	
94059104	Piezas moldeadas semiterminadas (esbozos), de vidrio sin contenido de plomo, en formas poliédricas, reconocibles como concebidas exclusivamente para la elaboración de candiles y lámparas.	13%	C	
94059199	Las demás.	23%	C	
940592	-- De plástico.			
94059201	De plástico.	18%	C	
940599	-- Las demás.			
94059999	Las demás	23%	C	
9406	Construcciones prefabricadas.			
940600	Construcciones prefabricadas.			
94060001	Construcciones prefabricadas.	18%	C	
95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deportes; sus partes y accesorios.			
9501	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetas, monopatines, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.			
950100	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetas, monopatines, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.			
95010001	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	30%	B5	
95010002	Partes o piezas sueltas.		A	
95010099	Los demás.	30%	B5	
9502	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.			
950210	- Muñecas y muñecos, incluso vestidos.			
95021001	Que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9502.10.02.	30%	B5	
95021002	De altura inferior o igual a 30 cm, incluso si están articulados o contienen mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	30%	B5	
95021099	Los demás.	30%	B5	
950291	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados.			
95029101	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados.		A	
950299	-- Los demás.			
95029901	Subensambles eléctricos o electrónicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos de las fracciones 9502.10.01 y 9502.10.02.	30%	B5	
95029999	Los demás.	30%	B5	
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos "a escala" y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.			
950310	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.			
95031001	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	23%	B5	
950320	- Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
95032001	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.		A	
95032002	A escala, de madera de balsa.		A	
95032099	Los demás.	30%	B5	
950330	- Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción.			
95033001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.		A	
95033099	Los demás.	30%	B5	
950341	-- Rellenos.			
95034101	Rellenos.	30%	B5	
950349	-- Los demás.			
95034901	De papel o cartón.	30%	B5	
95034902	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.		A	
95034999	Los demás.	30%	B5	
950350	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.			
95035001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.		A	
95035099	Los demás.	30%	B5	
950360	- Rompecabezas.			
95036001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	20%	B5	
95036002	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.01.	30%	B5	
95036099	Los demás.	30%	B5	
950370	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos de dos o más artículos diferentes acondicionados en el mismo envase para su venta al por menor.			
95037001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	20%	B5	
95037002	Juegos o surtidos concebidos para la representación de un personaje, de un trabajo o de un oficio.	30%	B5	
95037099	Los demás.	30%	B5	
950380	- Los demás juguetes y modelos, con motor.			
95038001	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.		A	
95038002	Partes y accesorios.	30%	B5	
95038099	Los demás.	30%	B5	
950390	- Los demás.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
95039001	Ábacos.	30%	B5	
95039002	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	20%	B5	
95039003	Motores, excepto eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.		A	
95039004	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	30%	B5	
95039005	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.04.	30%	B5	
95039006	Destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.05.	30%	B5	
95039007	Partes y accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9503.90.06.	30%	B5	
95039008	Las demás partes, piezas y accesorios, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.07.	30%	B5	
95039099	Los demás.	30%	C	
9504	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings").			
950410	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión.			
95041001	Consolas de videojuegos, de las utilizadas con receptor de televisión.		A	
95041002	Cartuchos conteniendo programas para videojuegos de los tipos utilizados con un receptor de televisión.		A	
95041003	Partes y accesorios.		A	
950420	- Billares y sus accesorios.			
95042001	Tizas y bolas de billar.	23%	C	
95042099	Los demás.	23%	C	
950430	- Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings").			
95043001	Partes y accesorios.	18%	C	
95043099	Los demás.	23%	C	
950440	- Naipes.			
95044001	Naipes.	23%	B5	
950490	- Los demás.			
95049001	Pelotas de celuloide.	30%	B5	
95049002	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	30%	C	
95049003	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.	23%	C	
95049004	Autopistas eléctricas.	23%	B5	
95049005	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.04.		A	
95049006	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material.	30%	B5	
95049007	Partes y componentes reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9504.90.06.	30%	B5	
95049008	Los demás cartuchos conteniendo programas para videojuegos.		A	
95049099	Los demás.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
9505	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.			
950510	- Artículos para fiestas de Navidad.			
95051001	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.	30%	B5	
95051099	Los demás.	30%	C	
950590	- Los demás.			
95059099	Los demás.	30%	B5	
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.			
950611	-- Esquí.			
95061101	Esquí.		A	
950612	-- Sujetadores o fijadores para esquí.			
95061201	Sujetadores o fijadores para esquí.		A	
950619	-- Los demás.			
95061999	Los demás.		A	
950621	-- Deslizadores de vela.			
95062101	Deslizadores de vela.		A	
950629	-- Los demás.			
95062901	Tablas, con peso inferior o igual a 50 Kg.		A	
95062999	Los demás.		A	
950631	-- Palos de golf ("clubs"), completos, individuales o en juegos.			
95063101	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.		A	
95063199	Los demás.		A	
950632	-- Pelotas.			
95063201	Pelotas.		A	
950639	-- Los demás.			
95063901	Palos incompletos de golf.		A	
95063999	Los demás.		A	
950640	- Artículos y material para tenis de mesa.			
95064001	Artículos y material para tenis de mesa.	30%	B5	
950651	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.			
95065101	Esbozos.		A	
95065199	Las demás.		A	
950659	-- Las demás.			
95065999	Las demás.		A	
950661	-- Pelotas de tenis.			
95066101	Pelotas de tenis.		A	
950662	-- Inflables.			
95066201	Inflables.	25%	C	
950669	-- Los demás.			
95066999	Los demás.	18%	C	
950670	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.			
95067001	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.		A	
950691	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.			
95069101	Jabalinas.		A	
95069102	Partes, piezas y accesorios.	18%	C	
95069199	Los demás.	18%	C	
950699	-- Los demás.			
95069901	Espinilleras y tobilleras.		A	
95069902	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.		A	
95069903	Redes para deportes de campo.		A	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
95069904	Caretas.		A	
95069905	Trampolines.		A	
95069999	Los demás.		A	
9507	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 o 97.05) y artículos de caza similares.			
950710	- Cañas de pescar.			
95071001	Cañas de pescar.		A	
950720	- Anzuelos, incluso montados en sedal.			
95072001	Anzuelos, incluso montados en sedal.		A	
950730	- Carretes de pesca.			
95073001	Carretes de pesca.		A	
950790	- Los demás.			
95079099	Los demás.		A	
9508	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.			
950810	- Circos y zoológicos ambulantes.			
95081001	Circos y zoológicos ambulantes.		A	
950890	- Los demás.			
95089001	Autos de choque u otro tipo de automóviles, para feria, incluso cuando se presenten con sus autódromos.		A	
95089002	Aparatos mecánicos o electromecánicos, para ferias, excepto lo comprendido en la fracción 9508.90.01.		A	
95089099	Los demás.		A	
96	Manufacturas diversas.			
9601	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).			
960110	- Marfil trabajado y sus manufacturas.			
96011001	Marfil trabajado y sus manufacturas.	23%	B5	
960190	- Los demás.			
96019099	Los demás.	23%	B5	
9602	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.			
960200	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.			
96020001	Cápsulas de gelatina.	18%	B5	
96020099	Los demás.	30%	B5	
9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.			
960310	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.			
96031001	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.	30%	B5	
960321	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.			
96032101	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	30%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
960329	-- Los demás.			
96032999	Los demás.	30%	C	
960330	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.			
96033001	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.	30%	C	
960340	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar.			
96034001	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar.	30%	C	
960350	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.			
96035099	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.	25%	C	
960390	- Los demás.			
96039001	Plumeros.	30%	B5	
96039099	Los demás.	30%	B5	
9604	Tamices, cedazos y cribas, de mano.			
960400	Tamices, cedazos y cribas, de mano.			
96040001	Tamices, cedazos y cribas de mano.	18%	C	
9605	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.			
960500	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.			
96050001	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	30%	C	
9606	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.			
960610	- Botones de presión y sus partes.			
96061001	Botones de presión y sus partes.	23%	C	
960621	-- De plástico, sin forrar con materia textil.			
96062101	De plástico, sin forrar con materia textil.	23%	C	
960622	-- De metal común, sin forrar con materia textil.			
96062201	De metal común, sin forrar con materia textil.	23%	C	
960629	-- Los demás.			
96062901	De corozo o de cuero.	23%	C	
96062999	Los demás.	23%	C	
960630	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.			
96063001	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	23%	C	
9607	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.			
960711	-- Con dientes de metal común.			
96071101	Con dientes de metal común.	23%	C	
960719	-- Los demás.			
96071999	Los demás.	23%	C	
960720	- Partes.			
96072001	Partes.	23%	C	
9608	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portaplápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.			
960810	- Bolígrafos.			
96081001	De metal común.		A	
96081099	Los demás.	23%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
960820	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.			
96082001	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	23%	C	
960831	-- Para dibujar con tinta china.			
96083101	Para dibujar con tinta china.	30%	C	
960839	-- Las demás.			
96083901	De metal común.	30%	C	
96083999	Los demás.	23%	C	
960840	- Portaminas.			
96084001	De metal común.		A	
96084002	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.	25%	B5	
96084099	Los demás.	23%	C	
960850	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores.			
96085001	De metal común.	30%	C	
96085099	Los demás.	23%	C	
960860	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.			
96086001	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.	18%	C	
960891	-- Plumillas y puntos para plumillas.			
96089101	Plumillas, excepto de metal precioso, doradas o plateadas.	30%	C	
96089199	Los demás.	30%	C	
960899	-- Los demás.			
96089901	De oro o platino, total o parcialmente, excepto partes.	23%	C	
96089902	Partes de oro.	23%	B5	
96089903	Partes de metal común, chapeadas de oro.	18%	C	
96089904	De plata, total o parcialmente, excepto partes.	23%	C	
96089905	Partes de plata.	23%	C	
96089906	Partes de metal común, chapeadas de plata.	23%	C	
96089907	De metal, excepto partes.	23%	B5	
96089908	Barriles o cañones, tapas, tubos, de metal común.	23%	C	
96089909	Depósitos de caucho, mecanismos, sujetadores de metal común, alimentadoras.	13%	C	
96089910	Puntas, barras o contenedores para uso en plumones o marcadores, excepto lo comprendido en la fracción 9608.99.11.	18%	C	
96089911	Puntas de fibras acrílicas para uso en plumones o marcadores.		A	
96089999	Los demás.	23%	C	
9609	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.			
960910	- Lápices.			
96091001	Lápices.	23%	C	
960920	- Minas para lápices o portaminas.			
96092001	Minas, cuyo diámetro no exceda de 0.7 mm.		A	
96092099	Los demás.	23%	C	
960990	- Los demás.			
96099001	Pasteles.	18%	C	
96099099	Los demás.	23%	C	
9610	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.			
961000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.			
96100001	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	23%	C	
9611	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.			

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
961100	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.			
96110001	Partes.	13%	C	
96110099	Los demás.	23%	C	
9612	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.			
961210	- Cintas.			
96121001	De nailon, en cualquier presentación, excepto lo comprendido en la fracción 9612.10.03.	18%	B5	
96121002	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 mm de ancho.	13%	B5	
96121099	Los demás.		A	
961220	- Tampones.			
96122001	Tampones.	23%	C	
9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.			
961310	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.			
96131001	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	30%	C	
961320	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo.			
96132001	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.	30%	C	
961380	- Los demás encendedores y mecheros.			
96138002	Encendedores de mesa.	30%	C	
96138099	Los demás.	30%	C	
961390	- Partes.			
96139001	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9613.80.01.		A	
96139002	Para encendedores a gas.	13%	C	
96139099	Los demás.	18%	C	
9614	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarrillos (puros) o cigarrillos, y sus partes.			
961420	- Pipas y cazoletas.			
96142001	Escalabornes.	20%	B5	
96142099	Las demás.	30%	C	
961490	- Las demás.			
96149001	Partes.		A	
96149099	Las demás.	30%	C	
9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadoros, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.			
961511	-- De caucho endurecido o plástico.			
96151101	De caucho endurecido o plástico.	30%	C	
961519	-- Los demás.			
96151999	Los demás.	30%	C	
961590	- Los demás.			
96159099	Los demás.	30%	C	
9616	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.			
961610	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.			
96161001	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	30%	C	
961620	- Borlas y similares para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.			
96162001	Borlas y similares, para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	30%	C	

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Número tarifario	Descripción de productos	Tasa Base	Categoría	Nota
9617	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).			
961700	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).			
96170001	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	30%	C	
9618	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.			
961800	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.			
96180001	Maniqués con peso igual o superior a 25 Kg	18%	C	
96180099	Los demás.	23%	C	
97	Objetos de arte, de colección o de antigüedad.			
9701	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.			
970110	- Pinturas y dibujos.			
97011001	Pinturas y dibujos.		A	
970190	- Los demás.			
97019099	Los demás.		A	
9702	Grabados, estampas y litografías originales.			
970200	Grabados, estampas y litografías originales.			
97020001	Grabados, estampas y litografías originales.		A	
9703	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.			
970300	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.			
97030001	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.		A	
9704	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.			
970400	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.			
97040001	Sellos de correo cancelados.		A	
97040099	Los demás.		A	
9705	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.			
970500	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.			
97050001	Colecciones geológicas o de historia natural y ejemplares para dichas colecciones, excepto lo comprendido en las fracciones 9705.00.05 y 9705.00.06.		A	
97050002	Numismáticas.		A	
97050003	Pedagógicas.		A	
97050004	Ejemplares zoológicos disecados o sus partes.		A	
97050005	Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos por la Secretaría de Educación Pública.		A	
97050006	Objetos de interés histórico, paleontológico o etnográfico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos por la Secretaría de Educación Pública.		A	
97050099	Los demás.		A	
9706	Antigüedades de más de cien años.			
970600	Antigüedades de más de cien años.			
97060001	Antigüedades de más de cien años.		A	

## Anexo 2 referido en el Capítulo 3

## Medidas de México en relación con el Artículo 7

Sujeto a las disposiciones del artículo 7, México podrá mantener las medidas especificadas a continuación, siempre que tales medidas no otorguen un trato más favorable a cualquier país que no sea Parte, incluyendo cualquier país que no sea Parte con el cual México haya concluido un acuerdo conforme al Artículo XXIV del GATT de 1994 y al Entendimiento relativo a la Interpretación del Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 establecido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC, con sus reformas.

1. Restricciones a las importaciones y exportaciones de los bienes listados a continuación (las descripciones junto a los códigos correspondientes del SA son proporcionadas sólo para efectos de referencia).

Código SA	Descripción
2707.50	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual a 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250°, según la norma ASTM D 86.
2707.99	Los demás.
2709.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.
2712.90	Los demás.
2713.11	Sin calcinar.
2713.20	Betún de petróleo.
2713.90	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.
2901.10	Saturados.

2. Prohibiciones o restricciones a las importaciones de bienes usados descritos en la partida 63.09 del Sistema Armonizado.

3. Prohibiciones o restricciones a las importaciones de bienes usados descritos en las siguientes partidas y subpartidas del Sistema Armonizado (las descripciones junto a los códigos correspondientes del SA son proporcionadas sólo para efectos de referencia).

Código SA	Descripción
8701.20	Tractores de carretera para semirremolques.
87.02	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.
87.04	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías.
8705.20	Camiones automóviles para sondeo o perforación.
8705.40	Camiones hormigonera.
8706.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.

## Anexo 3 referido en el Capítulo 3

## Indicaciones Geográficas para Bebidas Espirituosas

1. En el caso de Japón:  
Iki, Kuma y Ryukyu como se especifica de conformidad con las leyes y reglamentaciones existentes de Japón.
2. En el caso de México:  
Tequila y Mezcal como se especifica de conformidad con las leyes y reglamentaciones existentes de México.

## Anexo 4 referido en el Capítulo 4

## Reglas de Origen Específicas

## Sección 1

## Notas Generales Interpretativas

Para efectos de interpretar las reglas de origen establecidas en este anexo:

- (a) la regla específica o el conjunto específico de reglas que se aplica a una partida o subpartida determinada se establece inmediatamente al lado de la partida o subpartida;
- (b) un requisito de un cambio de clasificación arancelaria se aplica solamente a los materiales no originarios;
- (c) cualquier referencia a peso en las reglas para bienes comprendidos en el Capítulo 1 al 24 del Sistema Armonizado, significa peso neto excepto cuando se especifique lo contrario en la nomenclatura del Sistema Armonizado;
- (d) las siguientes definiciones se aplican:
  - El término "sección" significa una sección del Sistema Armonizado;
  - El término "capítulo" significa un capítulo del Sistema Armonizado;
  - El término "partida" significa los primeros cuatro dígitos en el código de clasificación arancelaria bajo el Sistema Armonizado; y
  - El término "subpartida" significa los primeros seis dígitos en el código de clasificación arancelaria bajo el Sistema Armonizado;
- (e) este anexo está basado en el Sistema Armonizado, como fue modificado el 1 de enero de 2002;
- (f) los bienes clasificados en los capítulos 61, 62 ó 63 y exportados de México a Japón que no satisfagan sus reglas de origen correspondientes establecidas en la sección 2 de este anexo, pero que satisfagan las reglas de origen específicas establecidas abajo en los incisos (i), (ii) o (iii) siguientes en el Área de México y que cumplan con cualquier otro requisito aplicable de conformidad con el Capítulo 4, serán considerados como originarios hasta por un monto total anual de dichos bienes importados a Japón de 200, 000, 000 de dólares estadounidenses, calculados sobre una base L.A.B.;
  - (i) 61.01-61.17 Un cambio a la partida 61.01 a 61.17 de cualquier otro capítulo;
  - (ii) 62.01-62.17 Un cambio a la partida 62.01 a 62.17 de cualquier otro capítulo; o
  - (iii) 63.01-63.10 Un cambio a la partida 63.01 a 63.10 de cualquier otro capítulo; y
- (g) el párrafo (f) anterior se implementará de conformidad con las disposiciones establecidas en las Reglamentaciones Uniformes referidas el artículo 10. Para los efectos de párrafo (f) anterior, México implementará y administrará la distribución del monto total anual establecido en el párrafo (f) anterior. A solicitud de cualquier Parte, las Partes consultarán tan pronto como sea posible para solucionar cualquier asunto que surja relacionado con la implementación y administración de la distribución.

## Sección 2

## Reglas de origen específicas

Sección I	Animales Vivos; Productos del Reino Animal (capítulo 1-5)
Capítulo 1	Animales Vivos.
01.01-01.06	Un cambio a la partida 01.01 a 01.06 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 2	Carnes y Despojos Comestibles.
02.01-02.10	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1.
Capítulo 3	Pescados y Crustáceos, Moluscos y demás Invertebrados Acuáticos.
03.01-03.07	Un cambio a la partida 03.01 a 03.07 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 4	Leche y Productos Lácteos; Huevos de Ave; Miel Natural; Productos Comestibles de Origen Animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
04.01-04.10	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 5	Los demás Productos de Origen Animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
05.01-05.11	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro capítulo.
Sección II	Productos del Reino Vegetal (capítulo 6-14)
	<i>Nota: Los bienes agrícolas y hortofrutícolas cultivados en el Área de una o ambas Partes deben ser tratados como originarios del Área de una o ambas Partes, aunque se hayan cultivado de semillas, bulbos, esquejes, injertos, yemas u otras partes vivas de plantas importadas de un país no Parte.</i>
Capítulo 6	Plantas Vivas y Productos de la Floricultura.
06.01-06.04	Un cambio a la partida 06.01 a 06.04 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 7	Hortalizas, Plantas, Raíces y Tubérculos Alimenticios.
07.01-07.14	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 8	Frutas y Frutos Comestibles; Cortezas de Agrios (Cítricos), Melones o Sandías.
08.01-08.14	Un cambio a la partida 08.01 a 08.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 9	Café, Té, Yerba Mate y Especies.
09.01-09.10	Un cambio a la partida 09.01 a 09.10 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 10	Cereales.
10.01-10.08	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 11	Productos de la Molinería; Malta; Almidón y Fécula; Inulina y Gluten de Trigo.
11.01-11.09	Un cambio a la partida 11.01 a 11.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.05.
Capítulo 12	Semillas y Frutos Oleaginosos; Semillas y Frutos Diversos; Plantas Industriales o Medicinales; Paja y Forrajes.
12.01-12.14	Un cambio a la partida 12.01 a 12.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 13	Gomas, Resinas y demás Jugos y Extractos Vegetales.
13.01-13.02	Un cambio a la partida 13.01 a 13.02 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 14	Materias Trenzables y demás Productos de Origen Vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
14.01-14.04	Un cambio a la partida 14.01 a 14.04 de cualquier otro capítulo.
Sección III	Grasas y Aceites Animales o Vegetales; Productos de su Desdoblamiento; Grasas alimenticias elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal (capítulo 15)
Capítulo 15	Grasas y Aceites Animales o Vegetales; Productos de su Desdoblamiento, Grasas alimenticias elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal.
15.01-15.11	Un cambio a la partida 15.01 a 15.11 de cualquier otro capítulo.

15.12	Un cambio a aceite de cártamo o sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente de la partida 15.12 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 15.12 de cualquier otro capítulo.
15.13-15.14	Un cambio a la partida 15.13 a 15.14 de cualquier otro capítulo.
1515.11-1515.40	Un cambio a la subpartida 1515.11 a 1515.40 de cualquier otro capítulo.
1515.50-1515.90	Un cambio a la subpartida 1515.50 a 1515.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
15.16-15.22	Un cambio a la partida 15.16 a 15.22 de cualquier otro capítulo.
Sección IV	Productos de las Industrias alimentarias; Bebidas, Líquidos alcohólicos y Vinagre; Tabaco y Sucedáneos del Tabaco elaborados (capítulo 16-24)
Capítulo 16	Preparaciones de Carne, Pescado o de Crustáceos, Moluscos o demás Invertebrados Acuáticos.
16.01-16.02	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1 ó 2.
16.03	Un cambio en la partida 16.03 de cualquier otro capítulo.
16.04-16.05	Un cambio a la partida 16.04 a 16.05 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 3.
Capítulo 17	Azúcares y Artículos de Confitería.
17.01-17.04	Un cambio a la partida 17.01 a 17.04 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 18	Cacao y sus Preparaciones.
18.01-18.06	Un cambio a la partida 18.01 a 18.06 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 19	Preparaciones a base de Cereales, Harina, Almidón, Fécula o Leche; Productos de Pastelería.
19.01-19.05	Un cambio a la partida 19.01 a 19.05 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 20	Preparaciones de Hortalizas, Frutas u otros Frutos o demás Partes de Plantas. <i>Nota: Las preparaciones de frutos, frutos secos u hortalizas del Capítulo 20 que hayan sido preparadas o conservadas solamente mediante congelación, empaque (incluido enlatado) en agua, salmuera o en jugos naturales, fritos o tostados (incluido procesamiento inherente a la congelación, el empaque o el tostado), deben ser tratadas como bienes originarios sólo cuando los bienes frescos sean totalmente producidos o completamente obtenidos en el Área de una o ambas Partes.</i>
20.01-20.06	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7 y 8.
20.07-20.08	Un cambio a la partida 20.07 a 20.08 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8.
2009.11-2009.39	Un cambio a la subpartida 2009.11 a 2009.39 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
2009.41-2009.49	Un cambio a la subpartida 2009.41 a 2009.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.04.
2009.50	Un cambio a la subpartida 2009.50 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 07.02.
2009.61-2009.69	Un cambio a la subpartida 2009.61 a 2009.69 de cualquier otro capítulo excepto de la partida 08.06
2009.71-2009.79	Un cambio a la subpartida 2009.71 a 2009.79 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.08
2009.80-2009.90	Un cambio a la subpartida 2009.80 a 2009.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7 y 8.

---

Capítulo 21	Preparaciones Alimenticias Diversas.
21.01	Un cambio a la partida 21.01 de cualquier otro capítulo, siempre que el café no originario del capítulo 9 constituya no más del 10 por ciento en peso del bien.
21.02	Un cambio a la partida 21.02 de cualquier otro capítulo.
21.03-21.04	Un cambio a la partida 21.03 a 21.04 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 7 y 20.
21.05	Un cambio a la partida 21.05 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4, 17 y 19
2106.10	Un cambio a la subpartida 2106.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4, 17 y 19.
2106.90	Un cambio a preparaciones de alga marina de la subpartida 2106.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 12.12; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2106.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4, 17 y 19.
Capítulo 22	Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre.
22.01	Un cambio a la partida 22.01 de cualquier otro capítulo.
2202.10	Un cambio a la subpartida 2202.10 de cualquier otro capítulo.
2202.90	Un cambio a la subpartida 2202.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4, 17, 19, 20 y 21.
22.03	Un cambio a la partida 22.03 de cualquier otro capítulo.
22.04-22.06	Un cambio en la partida 22.04 a 22.06 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8 ó 20.
22.07	Un cambio a la partida 22.07 de cualquier otro capítulo.
2208.20-2208.60	Un cambio en la subpartida 2208.20 a 2208.60 de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.07.
2208.70	Un cambio a la subpartida 2208.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.07; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2208.70, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2208.90	Un cambio a compuestos de <i>sake</i> o <i>Mirin</i> de la subpartida 2208.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento; o Un cambio a bebidas a base de jugos de frutas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior al 1 por ciento de la subpartida 2208.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 8 ó 20; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2208.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.07.
22.09	Un cambio a la partida 22.09 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 23	Residuos y Desperdicios de las Industrias alimentarias; Alimentos preparados para Animales.
23.01-23.08	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otra partida.
23.09	Un cambio en la partida 23.09 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 24	Tabaco y Sucedáneos del Tabaco, Elaborados.
24.01	Un cambio a la partida 24.01 de cualquier otro capítulo.
2402.10	Un cambio a la subpartida 2402.10 de cualquier otra partida, siempre que el tabaco sin elaborar no originario o los desperdicios de tabaco no originarios de la partida 24.01 constituya no más del 30 por ciento en peso del bien.

2402.20	Un cambio en la subpartida 2402.20 de cualquier otra partida
2402.90	Un cambio en la subpartida 2402.90 de cualquier otra partida, siempre que el tabaco sin elaborar o los desperdicios de tabaco de la partida 24.01 constituya no más del 30 por ciento en peso del bien.
2403.10	Un cambio en la subpartida 2403.10 de cualquier otra partida, siempre que el tabaco sin elaborar no originario o los desperdicios de tabaco no originarios de la partida 24.01 constituya no más del 30 por ciento en peso del bien.
2403.91-2403.99	Un cambio en la subpartida 2403.91 a 2403.99 de cualquier otro capítulo.
Sección V	Productos Minerales (capítulo 25-27)
Capítulo 25	Sal; Azufre; Tierras y Piedras; Yesos, Cales y Cementos.
25.01-25.30	Un cambio a la partida 25.01 a 25.30 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 26	Minerales Metalíferos, Escorias y Cenizas.
26.01-26.21	Un cambio a la partida 26.01 a 26.21 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 27	Combustibles minerales, Aceites minerales y Productos de su Destilación; Materias bituminosas; Ceras minerales.
27.01-27.03	Un cambio a la partida 27.01 a 27.03 de cualquier otro capítulo.
27.04	Un cambio a la partida 27.04 de cualquier otra partida.
27.05-27.09	Un cambio a la partida 27.05 a 27.09 de cualquier otro capítulo.
27.10-27.15	Un cambio a la partida 27.10 a 27.15 de cualquier otra partida fuera del grupo.
27.16	Un cambio a la partida 27.16 de cualquier otra partida.
Sección VI	Productos de las Industrias Químicas o de las Industrias Conexas (capítulo 28-38)
Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; Compuestos inorgánicos u orgánicos de los Metales preciosos, de los Elementos radioactivos, de Metales de las tierras raras o de isótopos.
2801.10-2801.30	Un cambio a la subpartida 2801.10 a 2801.30 de cualquier otra subpartida.
28.02-28.03	Un cambio a la partida 28.02 a 28.03 de cualquier otra partida.
2804.10-2804.50	Un cambio a la subpartida 2804.10 a 2804.50 de cualquier otra subpartida.
2804.61-2804.69	Un cambio a la subpartida 2804.61 a 2804.69 de cualquier subpartida fuera del grupo; o Un cambio a la subpartida 2804.61 a 2804.69 de cualquier subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2804.70-2804.90	Un cambio a la subpartida 2804.70 a 2804.90 de cualquier otra subpartida.
2805.11-2805.12	Un cambio a la subpartida 2805.11 a 2805.12 de cualquier otra subpartida.
2805.19	Un cambio a otros metales alcalinos de la subpartida 2805.19 de otros metales alcalinotérreos de la subpartida 2805.19 o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a otros metales alcalinotérreos de la subpartida 2805.19 de otros metales alcalinos de la subpartida 2805.19 o de cualquier otra subpartida.
2805.30-2805.40	Un cambio a la subpartida 2805.30 a 2805.40 de cualquier otra subpartida.
2806.10	Un cambio a la subpartida 2806.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2801.10; o Un cambio a la subpartida 2806.10 de la subpartida 2801.10, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2806.20	Un cambio a la subpartida 2806.20 de cualquier otra subpartida.
28.07-28.08	Un cambio a la partida 28.07 a 28.08 de cualquier otra partida.
2809.10-2814.20	Un cambio a la subpartida 2809.10 a 2814.20 de cualquier otra subpartida.

2815.11-2815.12	Un cambio a la subpartida 2815.11 a 2815.12 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2815.11 a 2815.12 de cualquier otra subpartida, habiendo cambios o no de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2815.20	Un cambio en la subpartida 2815.20 de cualquier otra subpartida.
2815.30	Un cambio a la subpartida 2815.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2815.11 a 2815.20; o Un cambio a la subpartida 2815.30 de subpartida 2815.11 a 2815.20, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2816.10	Un cambio a la subpartida 2816.10 de cualquier otra subpartida.
2816.40	Un cambio a óxido, hidróxido o peróxido de estroncio de la subpartida 2816.40 de óxido, hidróxido o peróxido de bario de la subpartida 2816.40 o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a óxido, hidróxido o peróxido de bario de la subpartida 2816.40 de óxido, hidróxido o peróxido de estroncio de la subpartida 2816.40 o de cualquier otra subpartida.
28.17	Un cambio a la partida 28.17 de cualquier otra partida.
2818.10-2818.30	Un cambio a la subpartida 2818.10 a 2818.30 de cualquier otra subpartida.
2819.10	Un cambio a la subpartida 2819.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2819.10 de la subpartida 2819.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2819.90	Un cambio a la subpartida 2819.90 de cualquier otra subpartida.
2820.10	Un cambio a la subpartida 2820.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2820.10 de la subpartida 2820.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2820.90	Un cambio a la subpartida 2820.90 de cualquier otra subpartida.
2821.10-2821.20	Un cambio a la subpartida 2821.10 a 2821.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2821.10 a 2821.20 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
28.22- 28.23	Un cambio a la partida 28.22 a 28.23 de cualquier otra partida.
2824.10-2824.90	Un cambio a la subpartida 2824.10 a 2824. 90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2824.10 a 2824.90 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2825.10-2826.90	Un cambio a la subpartida 2825.10 a 2826.90 de cualquier otra subpartida.
2827.10-2827.36	Un cambio a la subpartida 2827.10 a 2827.36 de cualquier otra subpartida.
2827.39	Un cambio a cloruro de bario de la subpartida 2827.39 de otros cloruros de la subpartida 2827.39 o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a otros cloruros de la subpartida 2827.39 de cloruro de bario de la subpartida 2827.39 o de cualquier otra subpartida.
2827.41-2827.60	Un cambio a la subpartida 2827.41 a 2827.60 de cualquier otra subpartida.
2828.10-2828.90	Un cambio a la subpartida 2828.10 a 2828.90 de cualquier otra subpartida.
2829.11	Un cambio a la subpartida 2829.11 de cualquier otra subpartida.

2829.19-2829.90	<p>Un cambio a la subpartida 2829.19 a 2829.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 a 38; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2829.19 a 2829.90 de cualquier otra subpartida dentro del capítulo 28 a 38, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2830.10-2833.40	Un cambio a la subpartida 2830.10 a 2833.40 de cualquier otra subpartida.
2834.10-2834.21	Un cambio a la subpartida 2834.10 a 2834.21 de cualquier otra subpartida.
2834.29	<p>Un cambio a nitrato de bismuto de la subpartida 2834.29 de otros nitratos de la subpartida 2834.29 o de cualquier otra subpartida; o</p> <p>Un cambio a otros nitratos de la subpartida 2834.29 de nitrato de bismuto de la subpartida 2834.29 o de cualquier otra subpartida.</p>
2835.10-2835.39	Un cambio a la subpartida 2835.10 a 2835.39 de cualquier otra subpartida.
2836.10	Un cambio a la subpartida 2836.10 de cualquier otra subpartida.
2836.20-2836.30	<p>Un cambio a la subpartida 2836.20 a 2836.30 de cualquier otra subpartida fuera del grupo; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2836.20 a 2836.30 de cualquier otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2836.40-2836.99	Un cambio a la subpartida 2836.40 a 2836.99 de cualquier otra subpartida.
2837.11-2840.30	Un cambio a la subpartida 2837.11 a 2840.30 de cualquier otra subpartida.
2841.10-2841.30	Un cambio a la subpartida 2841.10 a 2841.30 de cualquier otra subpartida.
2841.50	<p>Un cambio a dicromato de potasio de la subpartida 2841.50 de otros cromatos, dicromatos o peroxocromatos de la subpartida 2841.50 o de cualquier otra subpartida; o</p> <p>Un cambio a otros cromatos, dicromatos o peroxocromatos de la subpartida 2841.50 de dicromato de potasio de la subpartida 2841.50 o de cualquier otra subpartida.</p>
2841.61-2841.90	Un cambio a la subpartida 2841.61 a 2841.90 de cualquier otra subpartida.
2842.10	<p>Un cambio a silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos químicamente definidos de la subpartida 2842.10 de aluminosilicatos no químicamente definidos de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra subpartida;</p> <p>Un cambio a aluminosilicatos no químicamente definidos de la subpartida 2842.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 a 38; o</p> <p>Un cambio a aluminosilicatos no químicamente definidos de la subpartida 2842.10 de silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos químicamente definidos, de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra subpartida del capítulo 28 a 38, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2842.90	Un cambio a la subpartida 2842.90 de cualquier otra subpartida.
2843.10-2846.90	Un cambio a la subpartida 2843.10 a 2846.90 de cualquier otra subpartida.
28.47-28.48	Un cambio a la partida 28.47 a 28.48 de cualquier otra partida.
2849.10-2849.90	Un cambio a la subpartida 2849.10 a 2849.90 de cualquier otra subpartida.
28.50	Un cambio a la partida 28.50 de cualquier otra partida.
28.51	<p>Un cambio a la partida 28.51 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 a 38; o</p> <p>Un cambio a la partida 28.51 de cualquier otra subpartida dentro del capítulo 28 a 38, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>

Capítulo 29	Productos químicos orgánicos.
2901.10-2901.29	Un cambio a la subpartida 2901.10 a 2901.29 de cualquier otra subpartida.
2902.11-2902.44	Un cambio a la subpartida 2902.11 a 2902.44 de cualquier otra subpartida.
2902.50	Un cambio a la subpartida 2902.50 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2902.60; o  Un cambio a la subpartida 2902.50 de la subpartida 2902.60, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2902.60-2902.90	Un cambio a la subpartida 2902.60 a 2902.90 de cualquier otra subpartida.
2903.11-2903.15	Un cambio a la subpartida 2903.11 a 2903.15 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 29.01 a 29.02; o  Un cambio a la subpartida 2903.11 a 2903.15 de la partida 29.01 a 29.02, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2903.19	Un cambio a 1,2-dicloropropano (dicloruro de propileno) o diclorobutanos de la subpartida 2903.19 de otros derivados clorados saturados de hidrocarburos acíclicos de la subpartida 2903.19 o de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 29.01 a 29.02;  Un cambio a 1,2-dicloropropano (dicloruro de propileno) o diclorobutanos de la subpartida 2903.19 de la partida 29.01 a 29.02, habiendo o no cambios de otros derivados clorados saturados de hidrocarburos acíclicos de la subpartida 2903.19 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento;  Un cambio a otros derivados clorados saturados de hidrocarburos acíclicos de la subpartida 2903.19 de 1,2-dicloropropano (dicloruro de propileno) o diclorobutanos de la subpartida 2903.19 o de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 29.01 a 29.02; o  Un cambio a otros derivados clorados saturados de hidrocarburos acíclicos de la subpartida 2903.19 de la partida 29.01 a 29.02, habiendo o no cambios de 1,2-dicloropropano (dicloruro de propileno) o diclorobutanos de la subpartida 2903.19 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento.
2903.21-2903.69	Un cambio a la subpartida 2903.21 a 2903.69 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 29.01 a 29.02; o  Un cambio a la subpartida 2903.21 a 2903.69 de la partida 29.01 a 29.02; habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento.
2904.10-2904.90	Un cambio a la subpartida 2904.10 a 2904.90 de cualquier otra subpartida excepto de la partida 29.01 a 29.03; o  Un cambio a la subpartida 2904.10 a 2904.90 de la partida 29.01 a 29.03; habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento.
2905.11-2905.12	Un cambio a la subpartida 2905.11 a 2905.12 de cualquier otra subpartida.
2905.13	Un cambio a la subpartida 2905.13 de cualquier otra partida.
2905.14-2905.43	Un cambio a la subpartida 2905.14 a 2905.43 de cualquier otra subpartida.
2905.44	Un cambio a la subpartida 2905.44 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 17.02.
2905.45	Un cambio a la subpartida 2905.45 de cualquier otra subpartida.

2905.49	<p>Un cambio a ésteres de glicerol (formados con ácidos de la partida 29.04) de la subpartida 2905.49 de cualquier otro bien de la subpartida 2905.49 o de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 29.01 a 29.03;</p> <p>Un cambio a ésteres de glicerol (formados con ácidos de la partida 29.04) de la subpartida 2905.49 de la partida 29.01 a 29.03, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 2905.49 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento; o</p> <p>Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2905.49 de cualquier otra subpartida.</p>
2905.51-2905.59	Un cambio a la subpartida 2905.51 a 2905.59 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2906.11	Un cambio a la subpartida 2906.11 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 33.
2906.12-2906.29	Un cambio a la subpartida 2906.12 a 2906.29 de cualquier otra subpartida.
2907.11-2907.12	Un cambio a la subpartida 2907.11 a 2907.12 de cualquier otra subpartida.
2907.13	Un cambio a la subpartida 2907.13 de cualquier otra partida.
2907.14-2907.23	Un cambio a la subpartida 2907.14 a 2907.23 de cualquier otra subpartida.
2907.29	<p>Un cambio a fenoles-alcoholes de la subpartida 2907.29 de polifenoles de la subpartida 2907.29 o de cualquier otra subpartida; o</p> <p>Un cambio a polifenoles de la subpartida 2907.29 de fenoles-alcoholes de la subpartida 2907.29 o de cualquier otra subpartida.</p>
2908.10-2908.90	<p>Un cambio a la subpartida 2908.10 a 2908.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.07; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2908.10 a 2908.90 de cualquier otra subpartida dentro del grupo o la partida 29.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2909.11-2909.20	<p>Un cambio a la subpartida 2909.11 a 2909.20 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2909.11 a 2909.20 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2909.30	Un cambio a la subpartida 2909.30 de cualquier otra subpartida
2909.41-2909.50	<p>Un cambio a la subpartida 2909.41 a 2909.50 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2909.41 a 2909.50 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2909.60	Un cambio a la subpartida 2909.60 de cualquier otra subpartida.
2910.10-2910.20	Un cambio a la subpartida 2910.10 a 2910.20 de cualquier otra partida.
2910.30-2910.90	Un cambio a la subpartida 2910.30 a 2910.90 de cualquier otra subpartida.
29.11	Un cambio a la partida 29.11 de cualquier otra partida.
2912.11	Un cambio a la subpartida 2912.11 de cualquier otra subpartida.
2912.12	<p>Un cambio a la subpartida 2912.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2901.21; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2912.12 de la subpartida 2901.21, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2912.13-2912.50	Un cambio a la subpartida 2912.13 a 2912.50 de cualquier otra subpartida.
2912.60	<p>Un cambio a la subpartida 2912.60 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2912.11; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2912.60 de la subpartida 2912.11, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>

29.13	<p>Un cambio a la partida 29.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.12; o</p> <p>Un cambio a la partida 29.13 de la partida 29.12, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2914.11-2914.70	Un cambio a la subpartida 2914.11 a 2914.70 de cualquier otra subpartida.
2915.11	Un cambio a la subpartida 2915.11 de cualquier otra subpartida.
2915.12	<p>Un cambio a la subpartida 2915.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.11; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2915.12 de la subpartida 2915.11, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2915.13	Un cambio a la subpartida 2915.13 de cualquier otra subpartida.
2915.21	<p>Un cambio a la subpartida 2915.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2912.12; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2915.21 de la subpartida 2912.12, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2915.22-2915.23	<p>Un cambio a la subpartida 2915.22 a 2915.23 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2915.22 a 2915.23 de la subpartida 2915.21, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2915.24	Un cambio a la subpartida 2915.24 de cualquier otra subpartida.
2915.29	<p>Un cambio a la subpartida 2915.29 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2915.29 de la subpartida 2915.21, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2915.31-2915.32	Un cambio a la subpartida 2915.31 a 2915.32 de cualquier otra subpartida.
2915.33-2915.34	<p>Un cambio a la subpartida 2915.33 a 2915.34 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2915.33 a 2915.34 de la subpartida 2915.21, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2915.35	Un cambio a la subpartida 2915.35 de cualquier otra subpartida.
2915.39-2915.40	<p>Un cambio a la subpartida 2915.39 a 2915.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2915.21; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2915.39 a 2915.40 de la subpartida 2915.21, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2915.50-2915.70	Un cambio a la subpartida 2915.50 a 2915.70 de cualquier otra subpartida.
2915.90	<p>Un cambio a peróxido de lauroilo o peróxido de decanoilo de la subpartida 2915.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.90 o de cualquier otra subpartida;</p> <p>Un cambio a peroxibenzoato de terbutilo de la subpartida 2915.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.90 o de cualquier otra subpartida;</p> <p>Un cambio a peróxido de di-isonanoilo de la subpartida 2915.90 de ácido isononanoico de la subpartida 2915.90 o de cualquier otra subpartida;</p> <p>Un cambio a peroxineodecanoato de terbutilo de la subpartida 2915.90 de ácido neodecanoico de la subpartida 2915.90 o de cualquier otra subpartida; o</p> <p>Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2915.90 de cualquier otra subpartida.</p>

2916.11-2917.39	Un cambio a la subpartida 2916.11 a 2917.39 de cualquier otra subpartida.
2918.11-2918.16	Un cambio a la subpartida 2918.11 a 2918.16 de cualquier otra subpartida.
2918.19	Un cambio a ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales o sus ésteres de la subpartida 2918.19 de cualquier otro bien de la subpartida 2918.19 o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2918.19 de ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales o sus ésteres de la subpartida 2918.19 o de cualquier otra subpartida.
2918.21	Un cambio a la subpartida 2918.21 de cualquier otra subpartida.
2918.22-2918.23	Un cambio a la subpartida 2918.22 a 2918.23 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2918.21; o Un cambio a la subpartida 2918.22 a 2918.23 de la subpartida 2918.21, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2918.29-2918.30	Un cambio a la subpartida 2918.29 a 2918.30 de cualquier otra subpartida.
2918.90	Un cambio a la subpartida 2918.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2908.10 ó 2915.40; o Un cambio a la subpartida 2918.90 de la subpartida 2908.10 ó 2915.40, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
29.19	Un cambio a la partida 29.19 de cualquier otra partida.
2920.10-2920.90	Un cambio a la subpartida 2920.10 a 2920.90 de cualquier otra subpartida.
2921.11-2921.12	Un cambio a la subpartida 2921.11 a 2921.12 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 ó 29.26; o Un cambio a la subpartida 2921.11 a 2921.12 de cualquier subpartida dentro de la partida 29.21 o la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 ó 29.26, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2921.19	Un cambio a la subpartida 2921.19 de cualquier otra subpartida.
2921.21-2921.29	Un cambio a la subpartida 2921.21 a 2921.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 ó 29.26; o Un cambio a la subpartida 2921.21 a 2921.29 de cualquier subpartida dentro de la partida 29.21 o la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 ó 29.26, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2921.30	Un cambio a la subpartida 2921.30 de cualquier otra subpartida.
2921.41-2921.45	Un cambio a la subpartida 2921.41 a 2921.45 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 ó 29.26; o Un cambio a la subpartida 2921.41 a 2921.45 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.21 o de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 ó 29.26, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2921.46-2921.49	Un cambio a la subpartida 2921.46 a 2921.49 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 ó 29.26; o Un cambio a la subpartida 2921.46 a 2921.49 de cualquier subpartida fuera del grupo dentro de la partida 29.21 o de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 ó 29.26, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2921.51-2921.59	Un cambio a la subpartida 2921.51 a 2921.59 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 ó 29.26; o Un cambio a la subpartida 2921.51 a 2921.59 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.21 o la partida 29.01, 29.02, 29.04, 29.16, 29.17 ó 29.26, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

2922.11-2922.41	<p>Un cambio a la subpartida 2922.11 a 2922.41 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2922.11 a 2922.41 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.22, o la partida 29.05 a 29.21, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2922.42	Un cambio a la subpartida 2922.42 de cualquier otra partida.
2922.43-2922.50	<p>Un cambio a la subpartida 2922.43 a 2922.50 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.05 a 29.21; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2922.43 a 2922.50 de cualquier subpartida fuera del grupo dentro de la partida 29.22 o la partida 29.05 a 29.21, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2923.10-2923.90	Un cambio a la subpartida 2923.10 a 2923.90 de cualquier otra subpartida.
2924.11-2924.19	Un cambio a la subpartida 2924.11 a 2924.19 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2924.21	<p>Un cambio a la subpartida 2924.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2917.20; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2924.21 de la subpartida 2917.20, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2924.23	<p>Un cambio a la subpartida 2924.23 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2917.20 ó 2924.24 a 2924.29;</p> <p>Un cambio a ácido 2-acetamidobenzóico (ácido N-acetiltranílico) de la subpartida 2924.23 de sus sales de la subpartida 2924.23 o de la subpartida 2917.20 ó 2924.24 a 2924.29, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p> <p>Un cambio a sales de la subpartida 2924.23 de ácido 2-acetamidobenzóico (ácido N-acetiltranílico) de la subpartida 2924.23 o de la subpartida 2917.20 ó 2924.24 a 2924.29, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2924.24-2924.29	<p>Un cambio a la subpartida 2924.24 a 2924.29 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 2917.20 ó 2924.23; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2924.24 a 2924.29 de la subpartida 2917.20 o de ácido 2-acetamidobenzóico (ácido N-acetiltranílico) de la subpartida 2924.23, habiendo o no cambios de cualquier subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2925.11	Un cambio a la subpartida 2925.11 de cualquier otra subpartida.
2925.12-2925.19	Un cambio a la subpartida 2925.12 a 2925.19 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2925.20	Un cambio a la subpartida 2925.20 de cualquier otra subpartida.
2926.10-2926.20	Un cambio a la subpartida 2926.10 a 2926.20 de cualquier otra subpartida.
2926.30-2926.90	Un cambio a la subpartida 2926.30 a 2926.90 de cualquier subpartida fuera del grupo.
29.27-29.28	Un cambio a la partida 29.27 a 29.28 de cualquier otra partida.
2929.10-2930.90	Un cambio a la subpartida 2929.10 a 2930.90 de cualquier otra subpartida.
29.31	Un cambio a la partida 29.31 de cualquier otra partida.

2932.11-2932.94	<p>Un cambio a la subpartida 2932.11 a 2932.94 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2932.11 a 2932.94 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2932.95-2932.99	<p>Un cambio a la subpartida 2932.95 a 2932.99 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2932.95 a 2932.99 de cualquier subpartida fuera del grupo dentro de la partida 29.32, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2933.11-2933.32	<p>Un cambio a la subpartida 2933.11 a 2933.32 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2933.11 a 2933.32 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.33, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2933.33-2933.39	<p>Un cambio a la subpartida 2933.33 a 2933.39 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2933.33 a 2933.39 de cualquier subpartida fuera del grupo dentro de la partida 29.33, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2933.41-2933.49	<p>Un cambio a la subpartida 2933.41 a 2933.49 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2933.41 a 2933.49 de cualquier subpartida fuera del grupo dentro de la partida 29.33, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2933.52-2933.54	<p>Un cambio a la subpartida 2933.52 a 2933.54 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2933.52 a 2933.54 de cualquier subpartida fuera del grupo dentro de la partida 29.33, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2933.55-2933.59	<p>Un cambio a la subpartida 2933.55 a 2933.59 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2933.55 a 2933.59 de cualquier subpartida fuera del grupo dentro de la partida 29.33, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2933.61-2933.69	<p>Un cambio a la subpartida 2933.61 a 2933.69 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2933.61 a 2933.69 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.33, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2933.71	<p>Un cambio a la subpartida 2933.71 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 a 38; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2933.71 de cualquier otra subpartida dentro del capítulo 28 a 38, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2933.72-2933.79	<p>Un cambio a la subpartida 2933.72 a 2933.79 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2933.72 a 2933.79 de cualquier subpartida fuera del grupo dentro de la partida 29.33, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2933.91-2933.99	<p>Un cambio a la subpartida 2933.91 a 2933.99 de cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio a la subpartida 2933.91 a 2933.99 de cualquier subpartida fuera del grupo dentro de la partida 29.33, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.</p>
2934.10-2934.30	<p>Un cambio a la subpartida 2934.10 a 2934.30 de cualquier otra subpartida.</p>

2934.91-2934.99	Un cambio a la subpartida 2934.91 a 2934.99 de cualquier subpartida fuera del grupo; o Un cambio a ácidos nucleicos de la subpartida 2934.91 a 2934.99 de otros compuestos heterocíclicos de la subpartida 2934.91 a 2934.99, o de cualquier subpartida fuera del grupo.
29.35	Un cambio a la partida 29.35 de cualquier otra partida.
2936.10-2938.90	Un cambio a la subpartida 2936.10 a 2938.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2936.10 a 2938.90 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2939.11-2939.42	Un cambio a la subpartida 2939.11 a 2939.42 de cualquier otra subpartida.
2939.43-2939.49	Un cambio a la subpartida 2939.43 a 2939.49 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2939.51-2939.59	Un cambio a la subpartida 2939.51 a 2939.59 de cualquier subpartida fuera del grupo.
2939.61-2939.99	Un cambio a la subpartida 2939.61 a 2939.99 de cualquier otra subpartida.
29.40	Un cambio a la partida 29.40 de cualquier otra partida, excepto de la partida 17.02.
2941.10-2941.90	Un cambio a la subpartida 2941.10 a 2941.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2941.10 a 2941.90 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
29.42	Un cambio a la partida 29.42 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 a 38; o Un cambio a la partida 29.42 de cualquier otra subpartida dentro del capítulo 28 a 38, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
Capítulo 30	Productos farmacéuticos.
3001.10-3003.90	Un cambio a la subpartida 3001.10 a 3003.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3001.10 a 3003.90 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3004.10-3004.90	Un cambio a la subpartida 3004.10 a 3004.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03; o Un cambio a la subpartida 3004.10 a 3004.90 de la partida 30.03 o de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3005.10-3005.90	Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3006.10-3006.70	Un cambio a la subpartida 3006.10 a 3006.70 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3006.10 a 3006.70 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3006.80	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3006.80, siempre que los desechos y desperdicios sean totalmente obtenidos o producidos enteramente en el Área de una o ambas Partes de conformidad con el Artículo 38 del Capítulo 4.
Capítulo 31	Abonos.
31.01	Un cambio a la partida 31.01 de cualquier otra partida.
3102.10-3105.90	Un cambio a la subpartida 3102.10 a 3105.90 de cualquier otra subpartida.
Capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; Taninos y sus Derivados; Pigmentos y demás Materias colorantes; Pinturas y Barnices; Mástiques; Tintas.
3201.10-3202.90	Un cambio a la subpartida 3201.10 a 3202.90 de cualquier otra subpartida.

(Continúa en la Décima Sección)